

EST-VSCSM- PARME-070

**ESTADO No. .070
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 DE NOVIEMBRE DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	HHXK-01	BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA	3	5/11/2024	902-2857	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHXK-01, se determina frente al titular minero BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHXK-01, se aprueba la Póliza No. 500-46-994000000897 (radicado 86714 de fecha 22/DIC/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14532074 del 26/AGO/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14532072 del 19/SEP/2024.</i></p>

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HHXK-01	BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA	2	5/11/2024	902-2858	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHXK-01, se determina frente al titular minero BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHXK-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 1019 (radicado 86116 de fecha 12/DIC/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14417360 del 13/SEP/2024</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</i></p>



						<i>visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	T587005	R & C GROUP SAS	3	5/11/2024	902-2859	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T587005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero R & C GROUP SAS:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T587005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2022 (radicado 81364 de fecha 14/SEP/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13460192 del 30/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</i></p>

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHXK-01	BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA	3	5/11/2024	902-2860	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHXK-01, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HHXK-01, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2021 (radicado 86108 de fecha 11/DIC/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14416289 del 13/SEP/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de</p>

						<p>marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T694005	GABRIEL EDUARDO LONDOÑO LONDOÑO	4	5/11/2024	902-2861	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T694005, se determina frente al titular minero GABRIEL EDUARDO LONDOÑO LONDOÑO:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. T694005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 16370 de fecha 24/NOV/2020).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>HGSF-18</p>	<p>OTALI INVERSIONES SAS</p>	<p>3</p>	<p>5/11/2024</p>	<p>902-2862</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HGSF-18, se determina frente al titular minero OTALI INVERSIONES SAS:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HGSF-18, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2024 (radicado 88411 de fecha 01/FEB/2024).</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14917591 del 12/AGO/2024</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<p>AUTO</p>	<p>UC8-10311</p>	<p>NEW MINING S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>5/11/2024</p>	<p>902-2863</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. UC8-10311, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NEW MINING S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del</i></p>



					<p><i>título No. UC8-10311, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2023 (radicado 98521 de fecha 05/JUL/2024).</i></p> <p><i>Para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16485705 del 11/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>UC8-10311</p>	<p>NEW MINING S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>5/11/2024</p>	<p>902-2864</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. UC8-10311, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NEW MINING S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. UC8-10311, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2022 (radicado 73487 de fecha 06/JUN/2023).</i></p> <p><i>Para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12557155 del 11/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685</i></p>
-------------	------------------	------------------------------	----------	------------------	-----------------	---

						de 2001.
AUTO	LFM-08051	PROCOPAL S A	3	5/11/2024	902-2865	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LFM-08051, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PROCOPAL S A:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. LFM-08051, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-anual 2023 (radicado 88326 de fecha 31/ENE/2024).</i></p> <p><i>Para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14904565 del 05/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</i></p>

						<p><i>Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	UC8-10311	NEW MINING S.A.S.	3	5/11/2024	902-2866	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. UC8-10311, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NEW MINING S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. UC8-10311, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 500-46 994000001019 (radicado 93048 de fecha 21/MAR/2024).</i></p> <p><i>Para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15470646 del 11/AGO/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15470644 del 19/SEP/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a</i></p>

						<p>lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T694005	GABRIEL EDUARDO LONDOÑO LONDOÑO	4	5/11/2024	902-2867	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T694005, se determina frente al titular minero GABRIEL EDUARDO LONDOÑO LONDOÑO:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. T694005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 70407 de fecha 13/ABR/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>



AUTO	T4395005	MONA MINAS S.A. COLOMBIA	3	5/11/2024	902-2868	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T4395005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MONA MINAS S.A. COLOMBIA:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T4395005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- del año 2022 (radicado 66534 de fecha 14/FEB/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11838663 del 05/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685</i></p>
------	----------	-----------------------------	---	-----------	----------	--

						de 2001.
AUTO	H5913005	CNC ENTERPRISE S.A.S.	2	5/11/2024	902-2869	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H5913005, se determina frente al titular minero CNC ENTERPRISE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H5913005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 64963 de fecha 03/FEB/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H6705005	MINEROS ALUVIAL S.A.S	3	5/11/2024	902-2870	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6705005, se determina frente al titular minero MINEROS ALUVIAL S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6705005, se aprueba la póliza No. 400045069 de la aseguradora Nacional de Seguros</p>

						<p>con vigencia del 23-11-2023 a 23-11-2024 84377 de fecha 01/NOV/2023).</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13997981 del 09/AGO/2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13997979 del 25/SEP/2024.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HHXK-01	BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA	3	5/11/2024	902-2871	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHXK-01, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA:</p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HHXK-01, de conformidad con lo establecido</p>

						<p>en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 96115 de fecha 20/MAY/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16044965 del 13/SEP/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	C1852011	PROMINERALES S.A.S.	4	5/11/2024	902-2872	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. C1852011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PROMINERALES S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>



					<p>1. <i>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C1852011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2019 (radicado 63448 de fecha 12/ENE /2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. <i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11615580 del 05/JUN/2024.</i></p> <p>3. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>TDB-08022X</p>	<p>MAGRE S.A.S.</p>	<p>4</p>	<p>5/11/2024</p>	<p>902-2873</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) TDB-08022X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MAGRE S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. TDB-08022X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la Póliza de Cumplimiento No 500-46-994000001021. expedida por SOLIDARIA DE COLOMBIA, con vigencia del 15/02/2024 hasta el 15/02/2025 (radicado 93050 de fecha 21/MAR/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15470674 del 08/AGO/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15470672 del 05/SEP/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de</i></p>
-------------	-------------------	---------------------	----------	------------------	-----------------	---

						<p>marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LFM-08051	PROCOPAL S A	4	5/11/2024	902-2874	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LFM-08051, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PROCOPAL S A:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. LFM-08051, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 801026064 (radicado 91948 de fecha 05/MAR/2024). Para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15312233 del 05/AGO/2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea</p>

						<p><i>AnnA Minería 15312231 del 19/SEP/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H6078005	ELSA LILIANA MARIN GUEVARA	3	5/11/2024	902-2875	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6078005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ELSA LILIANA MARIN GUEVARA:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6078005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2016 (radicado 71222 de fecha 29/ABR/2023).</i></p> <p><i>2. Frente al presente auto no procede recurso de repocisión dado que es auto de trámite. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12343241 del 04/JUN/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	L4439005	SOCIEDAD MINERA LOS LAMENTOS S.A.S.	4	5/11/2024	902-2876	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) L4439005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD MINERA LOS LAMENTOS S.A.S.:</p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. L4439005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 65-43-101003718, expedida por Seguros del ESTADO, con vigencia desde el 16/MAYO/2024 hasta el 16/MAY/2025 (radicado 95812 de fecha 14/MAY/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término</p>



						<p>de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15982184 del 02/AGO/2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 15982182 del 28/SEP/2024.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Códigode Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HJ3-08521	DANNY ALEXANDER CASTANO ROLDAN	3	5/11/2024	902-2877	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HJ3-08521, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero DANNY ALEXANDER CASTANO ROLDAN:</p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p>1. Requerir al beneficiario del título No. HJ3-08521, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo</p>

						<p>con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- del año 2021, (radicado 69435 de fecha 26/MAR/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes-</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12127298 del 25/JUN/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HJ3-08521	DANNY ALEXANDER CASTANO ROLDAN	3	5/11/2024	902-2878	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HJ3-08521, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero DANNY ALEXANDER CASTANO ROLDAN:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al beneficiario del título No. HJ3-08521, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-</p>

						<p>del año 2022, (radicado 67606 de fecha 26/FEB/2023 .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes-</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11928318 del 25/JUN/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HJ3-08521	DANNY ALEXANDER CASTANO ROLDAN	3	5/11/2024	902-2879	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HJ3-08521, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero DANNY ALEXANDER CASTANO ROLDAN:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al beneficiario del título No. HJ3-08521, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- del año 2019, (radicado 70158 de fecha 07/ABR/2023).</p>

						<p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes-</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12202381 del 23/ENE/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	503248	MINEROS ALUVIAL S.A.S	3	5/11/2024	902-2880	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 503248, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINEROS ALUVIAL S.A.S:</i></p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 503248, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 90398 de fecha 14/FEB/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se</i></p>

						<p><i>le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15110706 del 22/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	C1852011	PROMINERALES S.A.S.	4	5/11/2024	902-2884	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. C1852011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PROMINERALES S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C1852011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 65-43-101003663 (radicado 96192 de fecha 21/MAY/2024).</i></p>



					<p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16059508 del 16/AGO/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16059506 del 01/OCT/2024.</i></p> <p><i>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>C11338011</p>	<p>CARBONES SAN FERNANDO SAS</p>	<p>3</p>	<p>5/11/2024</p>	<p>902-2886</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C11338011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBONES SAN FERNANDO SAS:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C11338011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- de 2008 (radicado 75541 de fecha 05/JUL/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12768164 del 04/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso</i></p>
-------------	------------------	----------------------------------	----------	------------------	-----------------	---

						Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	C11338011	CARBONES SAN FERNANDO SAS	3	5/11/2024	902-2887	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C11338011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBONES SAN FERNANDO SAS:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C11338011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2010 (radicado 75561 de fecha 05/JUL/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12769278 del 04/JUN/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</p>

						<p><i>considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	C11338011	CARBONES SAN FERNANDO SAS	3	5/11/2024	902-2888	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C11338011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBONES SAN FERNANDO SAS:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C11338011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2010 (radicado 75562 de fecha 05/JUL/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12769402 del 04/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i></p>

						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	C11338011	CARBONES SAN FERNANDO SAS	3	5/11/2024	902-2889	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C11338011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBONES SAN FERNANDO SAS:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12835429 del 04/JUN/2024.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12835427 del 19/SEP/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>C11338011</p>	<p>CARBONES SAN FERNANDO SAS</p>	<p>3</p>	<p>5/11/2024</p>	<p>902-2890</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C11338011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBONES SAN FERNANDO SAS:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C11338011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2023 (radicado 90151 de fecha 14/FEB/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15097065 del 04/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso</i></p>
-------------	------------------	----------------------------------	----------	------------------	-----------------	--

						Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HIPJ-01	ANGELA MARIA LONDOÑO VASQUEZ OLGA LUZ LONDOÑO VASQUEZ SANTIAGO LONDOÑO RAMIREZ	5	8/11/2024	PARME No. 1446 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HIPJ-01, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, los señores SANTIAGO LONDOÑO RAMIREZ, ANGELA MARIA LONDOÑO VASQUEZ, y OLGA LUZ LONDOÑO VASQUEZ</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el</p>

						<p><i>Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	T2351005	JUAN CARLOS GIRALDO CATAÑO MINERAGRO S.A.S.	5	8/11/2024	PARME No. 1447 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T2351005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad MINERAGRO S.A. y JUAN CARLOS GIRALDO CATAÑO</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.10 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo</i></p>

					<p>de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</p> <p>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T5170005	NORTHSHIRE & OLUFSEN INVERSIONES S.A.S.	5	8/11/2024	PARME No. 1448 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T5170005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad NORTHSHIRE & OLUFSEN INVERSIONES S.A.S.</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional</p>

						<p>de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</p> <p>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	L5574B005	CANTERAS DE ORIENTE S.A.S.	5	8/11/2024	PARME No. 1449 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. L5574B005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad CANTERAS DE ORIENTE S.A.S.</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo</p>



					<p>de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</p> <p>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</p>
--	--	--	--	--	--

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	OG2-083617	JAIME ERNESTO MARTÍNEZ RIOS	5	8/11/2024	PARME No. 1450 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OG2-083617, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor JAIME ERNESTO MARTÍNEZ RIOS</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el</p>



						<p><i>Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	ECGD-01C3	OMYA ANDINA S.A.	7	13/11/2024	PARME No. 1461 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ECGD-01C3, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: OMYA ANDINA S.A.</i></p> <p>3.1 TRASLADOS</p> <p><i>Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-033 del 31 de octubre de 2024</i></p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato Especial de Concesión No. ECGD-01C3 para que en el término de</p>



					<p><i>un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicados 20241003448352 y 20241003447022, allegue lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero complementar la información del capítulo 2. Descripción del Proyecto minero con los impactos ambientales identificados y planes de mitigación, corrección y compensación que estén relacionados en el componente socio económico, así como, los tiempos y anualidades estimadas para las fases del proyecto, construcción y montaje, explotación y plan de cierre y abandono, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el PTO e instrumento ambiental otorgados.</i><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al concesionario aclarar la ubicación del proyecto, teniendo en cuenta la división político-administrativa oficial y vigente del municipio de Sonsón.</i><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero ajustar y/o complementar la información del área de influencia, en el sentido que especifiquen los impactos que posiblemente se manifestaran en los territorios identificados y por los cuales fueron incluidas las dos unidades territoriales como área de influencia.</i><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero incluir una figura de localización del área de influencia del medio socioeconómico en la que se ubique las actividades y la infraestructura del proyecto minero, de manera que esta figura sirva como referencia de los impactos del proyecto en el área de influencia.</i>
--	--	--	--	--	--

					<p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero complementar la información de los grupos de interés, frente al objetivo de relacionamiento (¿por qué? ¿para qué?), número de personas que conforman el grupo (cuando aplique) e identificar si en el área de influencia hay presencia de grupos de mujeres. Sumado a lo anterior, se debe realizar una priorización clara y específica de los actores y grupos de interés, así como la definición de los espacios o mecanismos de interacción y diálogo (canales de comunicación e información) con estos..</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero complementar la información de la caracterización socioeconómica, indicando:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Los principales sistemas de transporte presentes en cada una de las unidades territoriales del área de influencia.</i> - <i>Presentar la información relacionada con vías de acceso para el centro poblado de Río Claro.</i> - <i>Presentar las problemáticas sociales por cada unidad territorial del área de influencia, ya que fueron descritas de manera general.</i> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero ajustar y/o complementar el capítulo 6. Debida Diligencia de los Riesgos Sociales, en el sentido de presentar la identificación de los impactos sociales (riesgos y oportunidades) que se pueden presentar en el área de influencia por la ejecución del proyecto, así como las acciones y medidas a implementar para su debida gestión, realizando un análisis de debida diligencia, en el que se evidencie la participación de la comunidad en dicho proceso y se recuerda que este análisis debe fundarse en el respeto por los derechos humanos.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero ajustar y/o</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>complementar la información de las líneas estratégicas, en el sentido de ser más específico en los programas, proyectos y actividades de cada línea, y los impactos que estas atienden, en concordancia con lo desarrollado en los capítulos 5 y 6 del PGS.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero, aclarar si las acciones que se proponen en el Plan de Acción serán desarrolladas en alianza con dicho eje articulador, de ser así, debe detallarse de manera clara en el Plan de Acción, Cronograma y Presupuesto, especificando cuales actividades desarrollara el titular minero y cuales la Mesa de Sostenibilidad.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero ajustar y/o complementar la información de los programas, en el sentido de incluir las actividades o acciones que se desarrollaran para la implementación y ejecución de cada uno.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero complementar la información de cada programa, relacionando frecuencia o periodicidad en que se realizará, y establecer de forma clara los mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero ajustar y/o complementar la información relacionada con las metas e indicadores, en concordancia con las acciones o actividades a desarrollar, y los objetivos de cada programa.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR en vista de que al realizar la evaluación técnica de los PGS de los títulos mineros con placas ECGD-01C1 Y ECGD-01C3, se observa que son de un mismo titular minero (OMYA ANDINA S.A.) y además, ambos presentan la misma información para</i></p>
--	--	--	--	--	---

				<p>los capítulos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Plan de Gestión Social, es preciso REQUERIR al titular minero aclarar las actividades que va a desarrollar cada título dentro del PGS y la inversión por cada uno, puesto que no se identifica si el valor de presupuesto total presentado (\$120.000.000) es la sumatoria por los dos títulos o si por cada uno se realizará dicha inversión. Es importante realizar esta claridad teniendo en cuenta que al momento del seguimiento y control del PGS, se evaluará el cumplimiento de acuerdo con lo establecido dentro de cada PGS presentado en los títulos, independiente si son de un mismo titular.</p> <p><input type="checkbox"/> REQUERIR al titular minero ajustar y/o complementar el cronograma del Plan de Acción con información de la fecha de inicio y finalización, duración y responsable de cada programa, proyecto y/o actividad.</p> <p><input type="checkbox"/> REQUERIR al titular minero ajustar el presupuesto, en el sentido que permita observar el costo total por programa, año y quinquenio, así como especificar el responsable y los mecanismos de financiación a que haya lugar.</p> <p><input type="checkbox"/> REQUERIR al titular minero presentar la información de las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrán con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social, estas medidas deben evitar al máximo la generación de pasivos sociales.</p> <p><input type="checkbox"/> REQUERIR al concesionario la presentación de las evidencias documentales (actas de reunión, listados de asistencia, encuestas aplicadas), que den cuenta de la participación de la comunidad en el análisis de los posibles riesgos sociales por la ejecución del</p>
--	--	--	--	---



					<p><i>proyecto, la definición de los programas y proyectos sociales, así como las actividades efectuadas para informar, comunicar y socializar el proyecto minero y el plan de gestión social.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero corregir o aclarar lo relacionado con los procesos de socialización, información y participación que se encuentren relacionados con el título minero con placa ECGD-01C3, la cual corresponde al PGS presentado bajo los radicados N° 20241003448352 del 04 de octubre de 2024 y N° 20241003447022 del 03 de octubre de 2024.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al concesionario establecer mínimo tres (3) espacios que involucren comunicación, socialización y participación en el Plan de Gestión Social, de acuerdo con los TdR, especificando el objetivo de los espacios, los grupos de interés involucrados y la periodicidad de implementación. Adicionalmente, se debe indicar los canales de comunicación donde la comunidad pueda acceder para dudas o aclaraciones, así como los canales dispuestos para las quejas, peticiones, reclamos u otros.</i></p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR al titular realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS.</i></p> <p><i>3 RECOMENDAR al titular, para la definición del área de influencia se recomienda tener en cuenta lo establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en la “Guía para la identificación y delimitación del área de influencia – Julio de 2018”, la cual da orientación en cuanto a lo pertinente al área de influencia para el componente socioeconómico.</i></p> <p><i>4 RECOMENDAR al titular Tomar en consideración el “ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético” para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales. Así como los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, la Política de Derechos Humanos del Sector Minero Energético, y los Lineamientos de Género para el Sector Minero Energético.</i></p> <p><i>5 RECOMENDAR al titular Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros.</i></p> <p><i>6 RECOMENDAR a los titulares mineros, que cuando</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>se realicen los ajustes al capítulo 3 y en caso de que se incluyan nuevas unidades territoriales, el capítulo 5. Caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero sea ajustado acorde con la identificación y delimitación del AI.</i></p> <p><i>7 RECOMENDAR al titular minero, tener en cuenta que el capítulo 7. Líneas Estratégicas, se encuentra directamente relacionado con los capítulos 3, 4, 5 y 6, es necesario RECOMENDAR que cuando se realicen los ajustes a estos, el capítulo 7, sea ajustado acorde con la identificación y delimitación del AI, los grupos de interés identificados y priorizados, lo detallado en la caracterización socioeconómica, y los riesgos y oportunidades establecidos en la Debida Diligencia.</i></p> <p><i>8 RECOMENDAR al titular minero, Debido a que el capítulo 8. Plan de Acción se encuentra directamente relacionado con el capítulo 7, es necesario RECOMENDAR que cuando se realicen los ajustes a este último, el presente numeral sea ajustado acorde con las líneas estratégicas, programas, proyectos y actividades priorizadas. Esta recomendación aplica también para el Cronograma y Presupuesto.</i></p> <p><i>9 RECOMENDAR al titular, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>10 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>la unidad del documento.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OBF-09521	TIBERIO ECHEVERRY ESCOBAR	6	13/11/2024	PARME No. 1462 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OBF-09521, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: TIBERIO ECHEVERRY ESCOBAR</p> <p>3.1 TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-032 del 25 de octubre de 2024</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato Especial de Concesión No. OBF-09521, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20241003442802, allegue lo siguiente:</p> <p><input type="checkbox"/> REQUERIR al titular minero complementar la información de los grupos de interés, frente al</p>

					<p><i>objetivo de relacionamiento (¿por qué? ¿para qué?), número de personas que conforman el grupo (cuando aplique), representante o líder del grupo, el interés, percepción y expectativas frente al proyecto. Sumado a lo anterior, debe realizar la definición de los espacios o mecanismos de interacción y diálogo (canales de comunicación e información) con cada grupo de interés. Por otro lado, identificar si en el AI hay presencia de grupos de mujeres.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero ajustar y/o complementar el capítulo 6. Debida Diligencia de los Riesgos Sociales, en el sentido de presentar la identificación de los impactos sociales (riesgos y oportunidades) que se pueden presentar en el área de influencia por la ejecución del proyecto, así como las acciones y medidas a implementar para su debida gestión, realizando un análisis de debida diligencia, en el que se evidencie la participación de la comunidad en dicho proceso y se recuerda que este análisis debe fundarse en el respeto por los derechos humanos.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al concesionario para que después de ajustar el capítulo 6, se realice el análisis que garantice que los impactos (riesgos y oportunidades) identificados en la debida diligencia, sean atendidos con las líneas, programas, y proyectos propuestos en el capítulo 7, de lo contrario se deberán incluir las medidas pertinentes para su mitigación o manejo.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero complementar la información de los programas y/o proyectos que harán parte de las siguientes líneas: Fortalecimiento a la educación, Cuidado, prevención y promoción de la salud, y Desarrollo cultural, recreación y deporte.</i></p>
--	--	--	--	--	--

				<p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al concesionario ajustar la información presentada en capítulo 7, en el sentido de que se pueda identificar en cada línea estratégica el impacto que está atendiendo, en concordancia con lo desarrollado en los capítulos 5 y 6 de los TdR y el diagnóstico participativo.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al concesionario que se defina la población beneficiaria con la implementación de cada programa y proyecto, y no de manera general como fue presentado.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero ajustar y/o complementar la información del capítulo 8.1. Plan de Acción, en el sentido de presentarlo estructurado a cinco (5) años, además de incluir la información de cada programa y proyecto, como lo establecen en los TdR, así: nombre del programa o proyecto, Línea estratégica a la que corresponde, Justificación, Objetivo, Antecedentes del proyecto y/o programa, Producto(s) o servicio(s) a entregar a los beneficiarios, Localización de la ejecución dentro del área de influencia, Población objetivo, Vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización, Compromisos y responsabilidades del titular minero, Compromisos y responsabilidades de los aliados (cuando aplique), Metas e indicadores para períodos anuales del plan de acción, Mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad a cada programa o proyecto, así como la frecuencia o periodicidad en que se realizará, y Tipos de evaluación de los resultados finales y efectos del proyecto, programa o actividad luego de su ejecución.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero aclarar la situación descrita, en el entendido que el contrato de concesión fue inscrito en el Registro Minero Nacional desde el</i></p>
--	--	--	--	--

					<p>15/04/2024, fecha a partir de la cual inicia a contar las obligaciones contractuales del título minero, en este caso específico, la del Plan de Gestión Social, 60 días hábiles para su presentación y después de que sea aprobado debe iniciar la implementación del mismo, ya que no se observa en el expediente solicitudes ni aprobación de suspensión de obligaciones.</p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero elaborar y presentar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los programas, proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración, periodicidad y/o frecuencia y responsable (incluyendo aliados, si aplica). En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero presentar alternativas de proyectos o actividades a desarrollar en el caso que los proyectos de infraestructura proyectados no cuenten con viabilidad técnica y financiera.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero ajustar y/o complementar lo relacionado con el Presupuesto y mecanismos de financiación, en el que se identifique el presupuesto destinado para cada año y por cada línea, programa, proyecto y actividad del Plan de Gestión, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero presentar la información relacionada al Plan de cierre, el cual deberá incluir las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrán con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social, estas medidas deben evitar al máximo la generación de pasivos sociales.</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al concesionario establecer mínimo tres (3) espacios que involucren comunicación, socialización y participación en el Plan de Gestión Social, de acuerdo con los TdR, especificando el objetivo de los espacios, los grupos de interés involucrados y la periodicidad de implementación. Adicionalmente, se debe indicar los canales de comunicación donde la comunidad pueda acceder para dudas o aclaraciones, así como los canales dispuestos para las quejas, peticiones, reclamos u otros.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al concesionario la presentación de las evidencias documentales (actas de reunión, listados de asistencia, encuestas aplicadas), que den cuenta de la participación de la comunidad en el análisis de los posibles riesgos sociales por la ejecución del proyecto, la definición de los programas y proyectos sociales, así como las actividades efectuadas para informar, comunicar y socializar el proyecto minero y el plan de gestión social.</i></p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR al titular realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS.</i></p> <p><i>3 RECOMENDAR al titular Para la definición del área de influencia se recomienda tener en cuenta lo establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en la “Guía para la identificación y delimitación del área de influencia – Julio de 2018”, la cual da orientación en cuanto a lo pertinente al área de influencia para el componente socioeconómico.</i></p> <p><i>4 RECOMENDAR al titular tomar en consideración el “ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético” para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales. Así como los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, la Política de Derechos Humanos del Sector Minero Energético, y los Lineamientos de Género para el Sector Minero Energético.</i></p> <p><i>5 RECOMENDAR al titular Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros.</i></p> <p><i>6 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>7 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	T193005	AMBALA S.A ARTURO HARRY HOYOS	6	13/11/2024	PARME No. 1463 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T193005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: ARTURO HARRY HOYOS Y AMBALÁ S.A.</i></p> <p>3.1 TRASLADOS</p> <p><i>Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-034 del 1 de noviembre de 2024</i></p> <p>3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato Especial de Concesión No. T193005 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL</p>



					<p>presentado con radicado 20241003449112, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR: 1. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO, acorde a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social.</i><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR: 2. Descripción del proyecto minero, acorde a los requerimientos de los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social.</i><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR: 3. Al titular minero detallar en el CAPÍTULO 3 ÁREA DE INFLUENCIA DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, acorde a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social.</i><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR: 3. Al titular minero detallar en el CAPÍTULO 3 ÁREA DE INFLUENCIA DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, acorde a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social: presentar una figura de localización del área de influencia del medio socioeconómico en la que se ubique claramente las actividades y la infraestructura del proyecto, tal como lo requieren los Términos de Referencia, la cual es la base para la evaluación y gestión de impactos.</i><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR: 4. Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del Plan de Gestión Social, acorde a los requerimientos de los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social</i>
--	--	--	--	--	---

					<p><input type="checkbox"/> REQUERIR: AJUSTAR CAPÍTULO 5. <i>Caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero, acorde a los requerimientos de los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i></p> <p><input type="checkbox"/> REQUERIR: 6. Debida diligencia de los riesgos sociales, acorde a los requerimientos de los TDR para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social.</p> <p><input type="checkbox"/> REQUERIR ESTABLECIMIENTO DE: CAPÍTULO 7. <i>Líneas estratégicas, acorde a los TDR para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i></p> <p><input type="checkbox"/> REQUERIR: CAPÍTULO 8 PLAN DE ACCIÓN, CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO: <input type="checkbox"/> 8.1 PLAN DE ACCIÓN, acorde a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</p> <p><input type="checkbox"/> REQUERIR: CAPÍTULO 8 PLAN DE ACCIÓN, CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO: <input type="checkbox"/> 8.2 cronograma, acorde a los Términos de Referencia, para la elaboración de los Programas y proyectos de los planes de Gestión Social.</p> <p><input type="checkbox"/> REQUERIR: CAPÍTULO 8 PLAN DE ACCIÓN, CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO: <input type="checkbox"/> 8.3 Presupuesto y Mecanismos de financiación la adaptación del presupuesto conforme a los solicitado en el numeral</p> <p><input type="checkbox"/> REQUERIR: CAPÍTULO 8 PLAN DE ACCIÓN, CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO:</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><input type="checkbox"/> <i>Plan de cierre para la Etapa de cierre de mina: Como insumo de este capítulo del Plan debe incluirse por parte del Concesionario, las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrá con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR: 9. Información, Comunicación, Socialización y Participación como se establece en Los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR al titular minero ajustar el Plan de Gestión Social – PGS a las condiciones actuales del proyecto.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>REQUERIR: Al TM las evidencias (actas, registro de asistencia, registro fotográfico) que se adjuntan al PGS, deben ser del Título Minero T193005.</i></p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR al titular realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS. (ubicar el requerimiento correspondiente en cada ítem de los TDR).</p> <p>3 RECOMENDAR al titular Para la definición del área de influencia se recomienda tener en cuenta lo establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en la “Guía para la identificación y delimitación del área de influencia- julio de 2018, la cual da orientación en lo concerniente al establecimiento del área de influencia para el componente socioeconómico.</p> <p>4 RECOMENDAR al titular Tomar en consideración el “ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético” para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales.</p> <p>5 RECOMENDAR al titular Tener en consideración que los Estudios Ambientales requeridos para el licenciamiento ambiental de los proyectos mineros y el Plan de Trabajos y Obras, exigen la realización de una serie de actividades e incluyen varios contenidos útiles para los correspondientes Planes de Gestión Social, tales actividades y contenidos se pueden aprovechar para la elaboración de estos últimos, ganar en coherencia, complementariedad e integridad de todos estos documentos, generar mayores impactos positivos con la implementación de las medidas que proponen y optimizar el uso de los recursos que los titulares mineros invierten para su elaboración,</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>ejecución y seguimiento.</i></p> <p><i>6 RECOMENDAR al titular Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros, generar y anexar los soportes de cada actividad de comunicación realizada previa construcción del PGS (actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos, entre otros).</i></p> <p><i>7 RECOMENDAR a los titulares mineros, Se recomienda al titular minero T193005 usar plantilla del titular minero para la elaboración y presentación del PGS no la de la ANM</i></p> <p><i>8 RECOMENDAR al titular minero, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>9 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</i></p>
--	--	--	--	--	--

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	502366	JORGE LEO MENA MENA	5	13/11/2024	PARME No. 1464 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 502366, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor JORGE LEO MENA MENA</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el</p>

						<p><i>Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	KLL-08035X	GUAHIBO S.O.M.	5	13/11/2024	PARME No. 1465 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KLL-08035X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad GUAHIBO S.O.M.</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p>



					<p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</i></p>
--	--	--	--	--	---

						visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IJO-11291-3	ELVER ARGEMIRO QUINTERO QUINTERO	8	14/11/2024	PARME No.1470 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización IJO-11291-3, se realizan los siguientes:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1 Requerir al señor ELVER ARGEMIRO QUINTERO QUINTERO, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. IJO-11291-3, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1285 del 24 de septiembre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los requerimientos realizados al Plan de Trabajos y Obras Complementario – PTOC, conforme el concepto técnico No. 2023030261282 del 22 de junio de 2023, acogido mediante el citado Auto. Asimismo, conforme el numeral 3.8 del apartado de “conclusiones y recomendaciones” del Concepto Técnico PARME No.1285 del 24 de septiembre de 2024, el subcontratista deberá presentar dicho complemento junto con la Actualización al Programa de Trabajos y Obras-PTC para el proyecto minero al tenor de lo establecido en el artículo 5º de la Resolución 100 de 2020. Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental o en su defecto, la Certificación que defina que dicha Licencia se encuentra en trámite, conforme el literal k) del artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 de 2017.



					<p>3.2 <i>Requerir al señor ELVER ARGEMIRO QUINTERO QUINTERO, beneficiario del Subcontrato Formalización No. IJO-11291-3, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1285 del 24 de septiembre de 2024, presente a través el Sistema Integral de Gestión – Anna Minería los Formatos Básicos Mineros – FBM correspondientes a las anualidades 2021 y 2022.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.3 <i>INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera No. IJO-11291-3, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No.1285 del 24 de septiembre de 2024.</i></p> <p>3.4 <i>INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera No. IJO-11291-3, que si transcurrido dicho término no se presenta lo solicitado, se presenta parcialmente o de manera extemporánea, se procederá conforme a lo establecido en la norma en cuestión.</i></p> <p>3.5 <i>INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera No. IJO-11291-3, el cierre del procedimiento sancionatorio iniciado mediante Autos No. 2023080053235 del 29 de marzo de 2023 y Auto No. 2023080283320 del 29 de agosto de 2023, de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva.</i></p> <p>3.6 <i>INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera No. IJO-11291-3 que una vez se reinicien las actividades de explotación dentro del título, deberá allegar el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control • Metodología de muestreo (cuando aplique) • Control de inventarios (cuando aplique) • Variables para el cálculo de la producción • Sistema de consolidación de datos <p>3.7 INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera No. IJO-11291-3, que al no contar con el Plan de Trabajos y Obras Complementario – PTOC aprobado, las actividades mineras deberán estar suspendidas.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	TCC-08002	METROTRAK S.A.S	9	14/11/2024	PARME No. 1471 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero TCC-08002, se realizan los siguientes:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2 Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con en el artículo 112, literal d), y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a</p>



					<p><i>partir de la notificación del presente auto formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, o subsane la falta que se le imputa y presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>El pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por valor de \$240.851, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, el cual fue previamente requerido de manera simple mediante AUTO No. 2023080065675 del 02 de junio de 2023, notificado por ESTADO No. 2535 del 08 de junio de 2023.</i> <p><i>3.3 Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con en el artículo 112, literal d), y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, o subsane la falta que se le imputa y presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por un valor de \$7.239.905, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</i> <p><i>3.4 Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con en el artículo 112, literal d), y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto formule su defensa:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>El pago por concepto de canon superficiario</i>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por un valor de \$8.113.687.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>3.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No TCC-08002 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No.1198 del 13 de septiembre de 2024.</i></p> <p><i>3.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No TCC-08002, que la Póliza Minero Ambiental No. 496-46-994000000194, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 10 de enero de 2024, hasta el 10 de agosto de 2025, con valor asegurado de Un millón ochocientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos M/L (\$1.853.333), allegada mediante Evento No. 528145 y Radicado No. 88207-0 del 29 de enero de 2024, se evaluará técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en acto separado a través de dicho sistema.</i></p> <p><i>3.7 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No TCC-08002 que mediante los Autos No. 2023080000042 del 3 de enero de 2023, Auto No. 2023080065675 del 08 de junio de 2023 y el Auto PARME No. 292 del 04 de julio de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</i></p> <p><i>3.8 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. TCC-08002 que el Formato Básico Minero correspondiente al año 2021, allegado mediante</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>Evento No 544240 y Radicado No. 92272-0 del 08 de marzo de 2024, se evaluará técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través de dicho sistema.</i></p> <p><i>3.9 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. TCC-08002 que el Formato Básico Minero correspondiente al año 2022, allegado mediante Evento No 544246 y Radicado No. 92274-0 del 08 de marzo de 2024, se evaluará técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través de dicho sistema.</i></p> <p><i>3.10 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. TCC-08002 que el Formato Básico Minero correspondiente al año 2023, allegado mediante Evento No 544248 y Radicado No. 92275-0 del 08 de marzo de 2024, se evaluará técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través de dicho sistema.</i></p> <p><i>3.11 INFORMAR al titular que de acuerdo con las anualidades cursadas el Contrato de Concesión No. TCC- 08002 se encuentra actualmente finalizando el segundo año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE desde el 07 octubre de 2023 hasta 06 de octubre de 2024.</i></p> <p><i>3.12 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. TCC-08002, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, y según lo identificado en el evaluación técnica, para su conocimiento y fines pertinentes que el área del contrato de concesión No.TCC-08002, no presenta superposición a zonas</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>excluíbles de la minería de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, ni con las zonas delimitadas como páramo en el marco de lo establecido en el artículo 173 de la Ley 1753 de 2015; sin embargo, al revisar el Visor Geográfico de Anna minería el 11 de julio de 2024, se presentan superposiciones totales con los siguientes polígonos. "1. Polígono denominado INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA, MAPA DE TIERRAS. Objectid: 6222, Numero de Contrato: DISPONIBLE ONSHORE, Operador: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, fecha de actualización 14/06/2024. (Total). 2. Polígono denominado COMUNIDADES. RUTAS COLECTIVAS. Objectid: 266. Nombre: Informativo- Declaratoria de Rutas Colectivas. Fuente: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, observaciones: INFORMATIVO - DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS - FECHA DE ACTUALIZACIÓN 19/09/2018 - RADICADOS ANM 20185500607732- 20184210263253- RADICADO ANT 20182200856731 - INCORPORADO EN EL CMC 25/10/2018. Fecha de actualización: 06/11/2019. (Total). 3. Polígono denominado OTRAS ÁREAS PROTEGIDAS. RESERVAS FORESTALES DE LEY SEGUNDA. Objectid: 651, Nombre: Pacifico, Fuente: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE -MADS. Descripción: Resolución 1926 de 2013 Zonificación. Información Minambiente a noviembre 2023, escala 1:100.000. URL: https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/reservas-de-ley2-noviembre-2023-escala-1100-000/about. Fecha de actualización: 06/06/2024. (Total)".</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	ODB-09011	JHON FREDY HERNANDEZ SERNA	5	14/11/2024	PARME No. 1472 de 2024	<p><i>Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificada la información allegada por el beneficiario de la solicitud de formalización de minería tradicional No ODB-09011, se aprueba y realizan las siguientes recomendaciones al beneficiario:</i></p> <p>APROBACIÓN</p> <p><i>3.1 APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro correspondientes al trimestre I del año 2024.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.2 INFORMAR al beneficiario de la solicitud de legalización No. ODB-09011, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 825 del 02 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>3.3 SE REMITE a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que continúe con el proceso de formalización de minería tradicional No ODB-09011, conforme a las competencias que le asisten</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento</i></p>

						<p><i>Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	T4578005	ASOCIACION MUTUAL DE MINEROS "EL COGOTE	12	18/10/2024	PARME No. 1311 de 2024	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del Complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado mediante comunicación con radicado 20249020539282 del 25 de junio de 2024, para el Contrato de Concesión No. T4578005, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y en el Concepto Técnico PARME No. 1316 del 10 de septiembre de 2024, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere por una sola vez bajo apremio de multa a la asociación titular del Contrato de Concesión T4578005, para que presente la actualización Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado, como lo indica el Concepto Técnico PARME No. 1316 del 10 de septiembre de 2024 y de acuerdo a su solicitud.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO 1: Se precisa a la asociación titular que el precitado instrumento deberá presentarse de conformidad la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020: "Por medio de la cual se establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019", que hace alusión a la actualización de la estimación de los recursos y reservas minerales de conformidad con el ECRR (Estándar Colombiano de Recursos y Reservas) u otro Estándar internacional reconocido por la CRIRSCO .</i></p>

						<p><i>PARÁGRAFO2: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se allega parcialmente o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por Estado a la ASOCIACIÓN MUTUAL DE MINEROS “EL COGOTE”, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p>
AUTO	T1928005	<p>MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA</p> <p>MINERA BONANZA S.A.S y SARDINAS DE LA PLATA SAS.</p>	7	14/11/2024	<p>PARM No. 1473 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. T1928005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1 Requerir so pena de dar por desistida solicitud de acogimiento al derecho de preferencia y dar por terminada la licencia debido al vencimiento del plazo, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto se ponga al día con las siguientes obligaciones según el requerimiento efectuado mediante Auto No. 2022080005679 del 22 de marzo de 2022:</i></p>



					<ul style="list-style-type: none">• <i>El plano que detalle las labores realizadas dentro del polígono de explotación, dado que se evidenció un avance considerable en el mismo sin que exista información sobre la ubicación precisa de los frentes de trabajo actuales dentro del área.</i>• <i>Asimismo, presentar el plan de ventilación y sostenimiento correspondiente.</i> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.2 INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. T1928005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 1401 del 11 de octubre de 2024.</i></p> <p><i>3.3 CONTINUAR con el trámite de notificación personal de las Resoluciones No. 2023060352933 del 11 de diciembre de 2023 y la Resolución 2023060353937 del 18 de diciembre de 2023.</i></p> <p><i>3.4 INFORMAR que en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento respecto a la corrección de la Resolución No. 2023060352933 del 11 de diciembre de 2023, dado que el mismo es competencia de la vicepresidencia de seguimiento, Control y Seguridad Minera.</i></p> <p><i>3.5 INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. T1928005 que la remisión del expediente para la vicepresidencia de Contratación y titulación minera de la Agencia Nacional de Minería, para que proceda con la elaboración de la minuta de contrato de concesión quedará condicionada al cumplimiento de las obligaciones anteriormente referenciadas de conformidad con el parágrafo 1, del artículo 53 Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Desarrollo 2014-2018), reglamentado por el Artículo 2 de la Resolución 41265 de 2016.</i></p> <p><i>3.6 INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. T1928005, que una vez se encuentre en firme la Resolución No. 2023060352933 del 11 de diciembre de 2023, deberá cumplir con las obligaciones citadas en los numerales 3.4 y 3.5 del Concepto técnico PARME No. 1401 del 11 de octubre de 2024 y, a su vez, de suscribirse y perfeccionarse el contrato de concesión tener en cuenta las obligaciones citadas en los numerales 3.2 y 3.3 de la citada evaluación técnica.</i></p> <p><i>3.7 INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. T1928005, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, y según lo identificado en el evaluación técnica, para su conocimiento y fines pertinentes que el área del título T1928005, presenta superposición parcial con Zonas de Restricción RST_CENTRO_POBLADO_PG - MINAS DEL VAPOR y no presenta superposición con zonas Exclusión declaradas últimamente.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>JDG-16061</p>	<p>MINERA EL BUEN PASTOR</p>	<p>16</p>	<p>14/11/2024</p>	<p>PARME No. 1474 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JDG-16061, se realizan las siguientes:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1 Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con en el artículo 112, literal d), y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, o subsane la falta que se le imputa y presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de pago correspondiente al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2023. • Comprobante de pago correspondiente al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del mes de enero del I trimestre del año 2024. • Comprobante de pago correspondiente al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del mes de febrero del I trimestre del año 2024. • Comprobante de pago correspondiente al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del mes de marzo del I trimestre del año 2024. • Comprobante de pago correspondiente al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del mes de mayo del II trimestre del año 2024. <p>3.2 Requerir por última vez, bajo causal de caducidad, de conformidad con en el artículo 112, literal d), y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas,</p>
-------------	------------------	----------------------------------	-----------	-------------------	-----------------------------------	---



					<p><i>para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, o subsane la falta que se le imputa y presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del 2023.</i></p> <p><i>3.3 Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con en el artículo 112, literal f), y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, o subsane la falta que se le imputa y presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>• La póliza minero ambiental de acuerdo a las especificaciones citadas en el numeral 2.1 del presente Concepto Técnico PARME No 974 del 23 de agosto de 2024 la cual deberá presentar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería.</i> <p><i>3.4 Requerir al titular para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, aclare de manera precisa los títulos mineros a los cuales corresponden los siguientes soportes de pago presentados, a fin de garantizar la correcta asignación y registro de los mismos.</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. Un pago por valor de \$11.318.709 realizado en el Banco AV Villas a nombre de la ANM.</i><i>2. Un pago por valor de \$3.463.839 efectuado en el Banco BBVA a nombre de la ANM, pero sin especificar el título minero al cual corresponde.</i><i>3. Un pago por valor de \$4.513.484 realizado en el Banco BBVA a nombre de la ANM, también sin</i>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>especificar el título minero correspondiente.</i></p> <p>4. <i>Un pago por valor de \$4.064.189 efectuado en Bancolombia a nombre de la ANM.</i></p> <p>5. <i>Un pago por valor de \$6.799.094 realizado en el Banco BBVA a nombre de la ANM, igualmente sin indicar el título minero al cual fue consignado.</i></p> <p>3.5 <i>Requerir al titular para que en el término de treinta (30) días aclare y/o aporte el soporte de pago de regalías del mes de abril del año 2024 a nombre de la Agencia Nacional de Minería – ANM, toda vez que en el comprobante allegado no se evidencia que el pago se haya realizado a la autoridad minera.</i></p> <p>3.6 <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane la falta que se le imputa y presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>Informe de la Metodología de Control a la Producción, implementada con miras a la determinación de volumen del mineral explotado de conformidad con el artículo 100 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas y el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020.</i> <p>3.7 <i>Requerir por última vez, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane la falta que se le imputa y presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>Las correcciones y/o adiciones, al Programa de</i>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>Trabajos y Obras (P.T.O), las cuales se indican en el numeral 4.1 del Concepto Técnico No.2023030608560 del 24 de noviembre de 2023.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>Asimismo, conforme el numeral 3.7 del apartado de “ conclusiones y recomendaciones” del concepto técnico PARME No. 974 del 23 de agosto de 2024, los titulares deberán presentar dicho complemento junto con la Actualización al Programa de Trabajos y Obras-PTO para el proyecto minero al tenor de lo establecido en el artículo 5º de la Resolución 100</i> <p><i>3.8 Requerir por última vez, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane la falta que se le imputa y presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>Acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o el estado del trámite emitido por la autoridad competente.</i> <p><i>3.9 Requerir al titular para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, gestione ante la mesa de ayuda de Anna Minería (correo: mesadeayudaanna@anm.gov.co) el diligenciamiento de los Formatos Básicos Mineros – FBM 2018, 2020, 2021 y 2022, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.10 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No JDG-16061, que a través del presente acto se</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>acoge el Concepto Técnico PARME No 974 del 23 de agosto de 2024.</p> <p>3.11 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión JDG-16061 que, en caso de no proporcionar una respuesta satisfactoria dentro del término concedido a los requerimientos señalados en los numerales 3.2, 3.7 y 3.8 del presente Auto, o si la respuesta es parcial, extemporánea, o no se presenta, se procederá a aplicar las sanciones que correspondan según la normativa vigente.</p> <p>3.12 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JDG-16061 que el Formato Básico Minero correspondiente al año 2023, allegado mediante Evento No 534513y Radicado No. 89935-0 del 13 de febrero de 2024, se evaluará técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través de dicho sistema.</p> <p>3.13 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JDG-16061 de conformidad con el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, para su conocimiento y fines pertinentes las siguientes superposiciones: JDG-16061:•AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS. Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos - https://geovisor.anh.gov.co/tierras/. Fecha 14/06/2024 • ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO TARAZÁ. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA . MUNICIPIO TARAZÁ - ANTIOQUIA – MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓNhttps://www.anm.gov.co/sites/default/files/actasdeconcertaciones/11.%20ACTA%20MUNICIPIO%20TARAZ%C3%81.pdf. Fecha 29/11/2018 •</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha 08/12/2019</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Unidad de Restitución de Tierras – URT.</i> <p><i>Departamento: Antioquia;</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	L5263005	<p><i>BELLHAVEN EXPLORACIONES INC. SUCURSAL COLOMBIA Y LA MINA FREDONIA S.A.S</i></p>	17	14/11/2024	<p><i>PARM No. 1475 de 2024</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. L5263005, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, BELLHAVEN EXPLORACIONES INC. SUCURSAL COLOMBIA, con NIT 900-591-708-5:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1 REQUERIR so pena de DECLARATORIA DE CADUCIDAD del contrato N° L5263005, al titular BELLHAVEN EXPLORACIONES INC. SUCURSAL COLOMBIA, con NIT 900-591-708-5; en calidad de concesionario minero, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente constancia del pago del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de \$51.998.955 más los intereses causados desde el 05 de agosto de 2023 hasta la fecha efectiva de su pago.</i></p> <p><i>3.2 REQUERIR so pena de DECLARATORIA DE</i></p>

				<p><i>CADUCIDAD del contrato N° L5263005, al titular BELLHAVEN EXPLORACIONES INC. SUCURSAL COLOMBIA, con NIT 900-591-708-5, en calidad de concesionario minero, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente constancia del pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de \$58.274.691 más los intereses causados desde el 05 de agosto de 2024 hasta la fecha efectiva de su pago.</i></p> <p><i>3.3 REQUERIR so pena de DECLARATORIA DE CADUCIDAD del contrato N° L5263005, al titular BELLHAVEN EXPLORACIONES INC. SUCURSAL COLOMBIA, con NIT 900-591-708-5, en calidad de concesionario minero, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que constituya la Póliza Minero Ambiental por valor de \$133.225.373, la cual deberá ser cargada en el Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería-D será evaluada técnicamente en el mismo sistema y su resultado será adoptado en acto administrativo independiente.</i></p> <p><i>3.4 REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA, al titular BELLHAVEN EXPLORACIONES INC. SUCURSAL COLOMBIA, con NIT 900-591-708-5, en calidad de concesionario minero, para que corrija el Formato B allegado mediante radicado No. 2023010197245 del 05 de mayo de 2023, como parte de la solicitud de prórroga por dos años para la etapa de exploración del Contrato de Concesión No. L5263005.</i></p> <p><i>3.5 REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA, al titular BELLHAVEN EXPLORACIONES INC. SUCURSAL COLOMBIA, con NIT 900-591-708-5, en calidad de concesionario minero, para que presentela</i></p>
--	--	--	--	--



					<p><i>actualización del Plan de Emergencias, de conformidad con lo expuesto en el CONCEPTO TÉCNICO PARM No. 1292 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.</i></p> <p><i>PARAGRAFO 1º. ADVERTIR a la sociedad titular que en caso de ser aprobada la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, deberá corregir el valor a asegurar teniendo en cuenta el valor de la inversión para la quinta (5) anualidad.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO 2º. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas generará intereses moratorios a la tasa máxima permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o la Entidad que haga sus veces, al hacer efectivo su recaudo; lo anterior, de conformidad con la cláusula vigésima tercera del contrato de concesión No. L5263005.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.6 NO APROBAR al titular BELLHAVEN EXPLORACIONES INC. SUCURSAL COLOMBIA, con NIT 900-591-708-5, los pagos allegados mediante radicado No. 2023010342298 del 08 de agosto de 2023 y No. 2023010396284 del 08 de septiembre de 2023, de conformidad con las resultas del CONCEPTO TÉCNICO PARM No. 1292 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.</i></p> <p><i>3.7 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. L5263005, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARM No. 1292 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.</i></p> <p><i>3.8 ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No.</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>L5263005, que una vez se encuentre inscrito el Contrato de Integración de Áreas al Registro Minero Nacional, se deberá presentar la actualización de recursos y reservas bajo un estándar CRIRSCO.</i></p> <p><i>3.9 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. L5263005, que en lo concerniente Formato Básico Minero correspondiente al año 2023. las revisiones técnicas y jurídicas se emitirán a través de la Plataforma ANNA Minería en actos separados al presente.</i></p> <p><i>3.10 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. L5263005 que se realizará el cierre de los Formatos Básicos Mineros de los años 2020 (radicado N°46039) y 2021 (radicado N°46107) en la plataforma de Anna Minería de la entidad, por lo que se recomienda permanecer en continua revisión de la plataforma para que se pueda radicar oportunamente los Formatos Básicos Mineros pendientes.</i></p> <p><i>3.11 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. L5263005, que, en acto administrativo independiente, se resolverá lo relacionado con el Plan de Gestión Social según lo descrito en el numeral 7.15 de la CLAUSULA SEPTIMA de la minuta del título.</i></p> <p><i>3.12 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión, que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. L5263005.</i></p> <p><i>3.13 RECORDAR al titular minero, que la presentación de la póliza minero ambiental se debe hacer en el Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería- y que su evaluación se realizará técnicamente y</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>jurídicamente en dicha plataforma, donde se expedirá el correspondiente acto administrativo.</i></p> <p><i>3.14 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. L5263005, que, en acto administrativo independiente, se resolverá las solicitudes de prórroga de la etapa de exploración impetrada mediante los radicados No. 2023010197245 del 05 de mayo de 2023 y 20241002847292 del 16 de enero de 2024.</i></p> <p><i>3.15 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. L5263005, que, en acto administrativo independiente, se resolverá la solicitud de suspensión de obligaciones impetrada mediante la comunicación con radicado No. 20241003200932 del 27 de junio de 2024.</i></p> <p><i>3.16 INFORMAR al titular minero, que una vez se resuelva la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, en el evento de negarse la misma, se entenderá que el contrato sigue en etapa de construcción y montaje, debiendo contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorga la Licencia Ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar; en caso de prorrogarse la etapa de exploración, se deberá contar con las respectivas guías minero ambientales, de conformidad con la CLAÚSULA QUINTA del Contrato de Concesión No. L5263005.</i></p> <p><i>3.17 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. L5263005, que este PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL, mediante memorando con Radicado ANM No: 20249020561113 del 27 de septiembre de 2024 puso en conocimiento al Grupo de Evaluación de modificaciones a títulos mineros de la AGENCIA</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>NACIONAL MINERA, la solicitud relacionada con la inscripción en el Registro Minero Nacional – RMN del CONTRATO DE CONCESIÓN INTEGRADO CON PLACA No L5263005 y lo concerniente a subsanar la información gráfica contenida en la cláusula segunda del contrato de concesión integrado No. L5263005. contrato Ley 685/01.</i></p> <p><i>3.18 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. L5263005, que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. L5263005 causadas hasta la fecha de elaboración del CONCEPTO TÉCNICO PARM No. 1292 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024, NO se encuentra al día.</i></p> <p><i>3.19 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. L5263005, que de conformidad con lo concluido en el punto 3.15 de las conclusiones del CONCEPTO TÉCNICO PARM No. 1292 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024, una vez se resuelva lo relacionado con la inscripción en el RMN del contrato integrado, se decidirá sobre lo ordenado en el artículo quinto de la Resolución No. 2023060083727 del 25 de julio de 2023 expedido por la otrora delegada minera.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>H6352005</p>	<p>EZEQUIEL ALEJANDRO LLANES COTES</p>	<p>12</p>	<p>15/11/2024</p>	<p>PARME-1476 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente del título minero H6352005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor EZEQUIEL ALEJANDRO LLANES COTES identificado con cédula de ciudadanía No. 4.974.048:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>3.1. APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. H6352005 los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y I y II trimestre del año 2024.</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.2. Requerir POR ÚLTIMA VEZ al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente de la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite emitido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días.</i></p> <p><i>3.3. Requerir POR ÚLTIMA al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente los Formularios de Reconciliación de Recursos y Reservas correspondientes a los años 2022 y 2023. Como quiera que los argumentos presentados mediante radicado No. 20241003358772 del 21 de agosto de 2024, no son de</i></p>
-------------	-----------------	--	-----------	-------------------	-------------------------------	--



					<p><i>recibo conforme a lo motivado en el presente acto.</i></p> <p><i>3.4. Requerir POR ÚLTIMA VEZ al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente la constancia del pago de la multa impuesta mediante Resolución No. 2023060045955 del 27 de febrero de 2023 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>3.5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H6352005 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1638 del 14 de noviembre de 2024.</i></p> <p><i>3.6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H6352005 que los argumentos presentados mediante comunicación con radicado 20241003358772 del 21 de agosto de 2024 no son de recibo, conforme se manifestó en la parte considerativa del presente auto, con excepción de la solicitud del acuerdo de pago, la cual será analizada por el área competente. Por lo que deberá presentar dentro del término otorgado las obligaciones pendientes señaladas en el acápite de requerimientos.</i></p> <p><i>3.7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H6352005 que la Póliza Minero Ambiental No. 500-46-994000001085, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 10 de mayo de 2024 hasta el 10 de mayo de 2025, con un</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>valor asegurado de \$ 31.679.897,00, allegada Número de evento 612588 y Número de radicado 101044-0 de fecha 21 de agosto de 2024, por medio del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, será objeto de evaluación en el módulo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería para tal fin y se verá reflejado en acto administrativo independiente .</p> <p>3.8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H6352005 que el Formato Básico Minero correspondiente al año 2017, allegado mediante Número de evento 611889 y Número de radicado 100926-0 de fecha 20 de agosto de 2024 por medio del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, será objeto de evaluación en el módulo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería para tal fin y se verá reflejado en acto administrativo independiente .</p> <p>3.9. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H6352005 que el Formato Básico Minero correspondiente al año 2018, allegado mediante Número de evento 611906 y Número de radicado 100929-0 de fecha 20 de agosto de 2024, por medio del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, será objeto de evaluación en el módulo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería para tal fin y se verá reflejado en acto administrativo independiente.</p> <p>3.10. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H6352005 que Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, presentado mediante Número de evento 611925 y Número de radicado 100931-0 de fecha 20 de agosto de 2024 el titular minero presentó por medio del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, será objeto de evaluación en el módulo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería para tal fin y se verá reflejado en</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>acto administrativo independiente.</i></p> <p><i>3.11. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H6352005 que el Formato Básico Minero correspondiente al año 2020, allegado mediante Número de evento 611936 y Número de radicado 100933-0 de fecha 20 de agosto de 2024 por medio del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, será objeto de evaluación en el módulo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería para tal fin y se verá reflejado en acto administrativo independiente.</i></p> <p><i>3.12. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H6352005 que el Formato Básico Minero correspondiente al año 2021, allegado mediante Número de evento 611949 y Número de radicado 100936-0 de fecha 20 de agosto de 2024 por medio del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, será objeto de evaluación en el módulo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería para tal fin y se verá reflejado en acto administrativo independiente.</i></p> <p><i>3.13. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H6352005 que el Formato Básico Minero correspondiente al año 2022, presentado mediante Número de evento 611969 y Número de radicado 100941-0 de fecha 20 de agosto de 2024 por medio del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, será objeto de evaluación en el módulo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería para tal fin y se verá reflejado en acto administrativo independiente.</i></p> <p><i>3.14. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H6352005 que el Formato Básico Minero correspondiente al año 2023, presentado mediante Número de evento 611997 y Número de radicado 100950-0 de fecha 21 de agosto de 2024 por medio</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, será objeto de evaluación en el módulo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería para tal fin y se verá reflejado en acto administrativo independiente.</i></p> <p><i>3.15. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H6352005 que el Grupo de Evaluación de Documentos Técnicos -GET- de la entidad, se encuentra determinando cuáles son los documentos que el titular minero deberá entregar al Banco de Información Minera – BIM y se le requerirán en su momento a través de acto administrativo independiente.</i></p> <p><i>3.16. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H6352005 que se dio traslado al Grupo de Cobro Coactivo de la entidad la solicitud de acuerdo de pago del canon superficiario correspondiente a la primera y segunda anualidad de exploración adicional solicitada mediante radicado No. 20241003358772 del 21 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>L4632005</p>	<p>ORLANDO DE JESÚS RESTREPO GARCÍA</p> <p>JHON JAIRO VILLEGAS CAÑAS</p>	<p>4</p>	<p>15/11/2024</p>	<p>PARME No. 1479 DE 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero L4632005, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular que, a través del presente acto administrativo, se da traslado del Concepto Técnico PARME-1290 del 26 de septiembre de 2024.</p> <p>2. Informar al titular minero que la solicitud de revocación directa radicada con consecutivo 20249020573272 del 12 de noviembre del año 2024, será resuelta y se reflejará en acto administrativo independiente.</p> <p>3. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>C18359011</p>	<p>SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S (SUMICOL S.A.S)</p>	<p>5</p>	<p>15/11/2024</p>	<p>PARME No. 1480 DE 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero C18359011, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular que, a través del presente acto administrativo, se da traslado del Concepto Técnico PARME-1018 del 26 de agosto de 2024.</p>

						<p>2. <i>Informar al titular minero que la decisión sobre la solicitud de renuncia al contrato de concesión C18359011, se verá reflejada en acto administrativo aparte suscrito por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera,</i></p> <p>3. <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HHXK-01-6	CEMINING S.A.S.	4	18/11/2024	PARME No. 1483 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero HHXK-01-6, se adoptan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CEMINING S.A.S.:</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.1. <i>INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de formalización No. HHXK-01-6 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 1160 del 12 de septiembre de 2024.</i></p> <p>3.2. <i>INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de formalización No. HHXK-01-6 que mediante Auto No. No. 2023080121937 del 25 de julio de 2023, notificado mediante estado No. 2557 del 27 de julio de 2023, le fue realizado un requerimiento bajo causal de terminación y que a la fecha no se ha dado cumplimiento al mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará</i></p>

						<p>frente a las sanciones a que haya lugar y asimismo respecto a los demás requerimientos citados en el apartado número 3. de conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PARM No 1160 del 12 de septiembre de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	L5338005	<p>FRANCISCO JOSE GARCES MEJIA</p> <p>NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO</p>	10	18/11/2024	<p>PARME No. 1484 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero L5338005, se adoptan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros FRANCISCO JOSE GARCES MEJIA y NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores titulares del Contrato de Concesión No. L5338005, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que presente ante la autoridad minera:</p> <p>- Comprobante de pago del canon superficiario de la primera anualidad de exploración.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente</p>

					<p><i>acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>2 Formularios: II, III y IV del año 2015; I, II, III y IV del año 2019; I, II y III del año 2020; I del año 2021; I y IV del año 2022; II y III del año 2023; y I del año 2024.</i></p> <p><i>3 Formularios: I, II, III y IV del año 2014, I del año 2015, IV del año 2020, III y IV del año 2021, II y III del año 2022, I y IV del año 2023 y II del año 2024.</i></p> <p><i>3.2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores titulares del Contrato de Concesión No. L5338005, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, alleguen a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon superficiario de la primera anualidad de exploración que se requiere en el dispone anterior.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados a la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p><i>3.3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores titulares del Contrato de Concesión No. L5338005, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-,</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>para que presente ante la autoridad minera:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral gravas de rio del IV trimestre del año 2012 con su respectivo soporte de pago y certificados de origen.</i> - <i>Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral gravas de rio del I y II trimestre año 2013 con su respectivo soporte de pago y certificados de origen.</i> - <i>Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral gravas de rio del III y IV trimestre del año 2013 con su respectivo soporte de pago y certificados de origen.</i> - <i>Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral gravas de rio correspondiente al II trimestre del año 2021 con su respectivo soporte de pago y certificados de origen.</i> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>3.4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores titulares del Contrato de Concesión No. L5338005, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, alleguen a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados a la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p><i>3.5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores titulares del Contrato de Concesión No. L5338005, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 991 del 23 de agosto de 2024, para que presente:</i></p> <p><i>- Licencia ambiental para el proyecto minero o documento que certifique el estado del trámite de la misma expedido por autoridad competente.</i></p> <p><i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><i>3.6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores titulares del Contrato de Concesión No. L5338005, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 991 del 23 de agosto de 2024, para que presente:</i></p> <p><i>- Documento “Metodología de Control a la Producción” implementado con miras a la determinación de</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>volumen de mineral explotado.</i></p> <p><i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>3.7. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores titulares del Contrato de Concesión No. L5338005, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 991 del 23 de agosto de 2024, para que presente:</p> <p><i>- Explicación y justificación de las razones por las cuales ha venido desarrollando actividades de explotación dentro del título sin contar con instrumento legal que se lo permita y sin contar con licencia ambiental para contrato de concesión.</i></p> <p><i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.8. INFORMAR a los señores titulares del Contrato de Concesión No. L5338005 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 991 del 23 de agosto de 2024.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>3.9. <i>RECORDAR a los titulares que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. L5338005.</i></p> <p>3.10. <i>RECORDAR a los señores titulares del Contrato de Concesión No. L5338005 que la autoridad minera es la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, entidad a la cual debe realizar los pagos por concepto de regalías y demás contraprestaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. L5338005.</i></p> <p>3.11. <i>INFORMAR a los señores titulares del Contrato de Concesión No. L5338005 que la póliza minero ambiental será evaluada en la plataforma de Anna Minería.</i></p> <p>3.12. <i>INFORMAR a los señores titulares del Contrato de Concesión No. L5338005 que los Formatos Básicos Mineros (FBM) presentados serán evaluados en la plataforma de Anna Minería.</i></p> <p>3.13. <i>INFORMAR a los señores titulares del Contrato de Concesión No. L5338005 que los ajustes al Plan de Gestión Social serán requeridos en acto administrativo posterior e independiente.</i></p> <p>3.14. <i>INFORMAR a los señores titulares del Contrato de Concesión No. L5338005 que la información allegada mediante radicado No. 2023010250163 del 07 de junio de 2023 será evaluada en un acto administrativo posterior e independiente.</i></p> <p>3.15. <i>INFORMAR a los señores titulares del Contrato de Concesión No. L5338005 que los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías que fueron debidamente presentados con sus</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>respectivos soportes de pago y aquellos que fueron debidamente presentados en cero (\$0), se aprobarán una vez el titular rinda explicación y justificación de las razones por las cuales ha venido desarrollando actividades de explotación dentro del título sin contar con instrumento legal que se lo permita y sin contar con licencia ambiental para contrato de concesión.</i></p> <p><i>3.16.ORDENAR a los señores titulares del Contrato de Concesión No. L5338005 la suspensión de labores de explotación hasta que cuente con los instrumentos legales que se lo permitan, esto es, LICENCIA AMBIENTAL.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	IJO-11291-2	HENRY JIMENEZ CARACAS	4	1 8/11/2024	PARME No. 1485 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero IJO-11291-2, se adoptan las siguientes recomendaciones al titular minero HENRY JIMENEZ CARACAS:</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.1. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de formalización No. IJO-11291-2 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 1284 del 24 de septiembre de 2024.</i></p>

					<p>3.2. <i>INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de formalización No. IJO-11291-2 que mediante Auto No. 2023080053234 del 29 de marzo de 2023 notificado por ESTADO No. 2510 del 20 de abril de 2023 y Auto No. 2023080283319 del 29 de agosto de 2023 notificado por ESTADO No. 2578 del 07 de septiembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo causal de terminación y que a la fecha no se ha dado cumplimiento a los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar y asimismo respecto a los demás requerimientos citados en el apartado número 3. de conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PARM No. 1284 del 24 de septiembre de 2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HCIH-23	FRANCISCO JAVIER CARDENAS PELAEZ	6	18/11/2024	<p>PARME No. 1486 de 2024</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero HCIH-23, se adoptan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero FRANCISCO JAVIER CARDENAS PELAEZ:</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.1. INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración No. HCIH-23 que a través del presente acto se acoge</i></p>

					<p><i>el Concepto Técnico PARM No. 1200 del 13 de septiembre de 2024.</i></p> <p><i>3.2. RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es la Licencia de Exploración No. HCIH-23.</i></p> <p><i>3.3. INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración No. HCIH-23 que en acto administrativo independiente y posterior se resolverá el recurso de reposición identificado con radicado No. 2023010399593 del 11 de septiembre de 2023.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	502791	GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO PEREZ	3	18/11/2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero 502791, se adoptan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO PEREZ:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>3.1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 22 de febrero de 2024, por un valor de \$ 13.773.188.</i></p>



					<p>3.2. <i>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 16 de agosto de 2024, por un valor de \$ 13.150.499</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>3.3. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 502791 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 1081 del 03 de septiembre de 2024.</i></p> <p>3.4. <i>RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. 502791.</i></p> <p>3.5. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 502791 que la póliza minero ambiental será evaluada en la plataforma de Anna Minería.</i></p> <p>3.6. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 502791 que los Formatos Básicos Mineros (FBM) presentados serán evaluados en la plataforma de Anna Minería.</i></p> <p>3.7. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 502791 que el Plan de Trabajos y Obras – PTO deberá ser presentado 30 días antes del vencimiento de la etapa de exploración.</i></p> <p>3.8. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 502791 que la Licencia Ambiental debe ser presentada conforme a lo indicado en la CLAÚSULA QUINTA del Contrato de Concesión.</i></p> <p>3.9. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>No. 502791 que el Plan de Gestión Social – PGS deberá ser presentado 30 días antes del vencimiento de la etapa de exploración.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCIN-03	RECURSOS ALUVIALES S.A.S	8	18/11/2024	PARME No. 1490 de 2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el Complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado para acogimiento al beneficio y prerrogativa de que trata el artículo 352 de la ley 685 del 2001 para el Contrato de Concesión No. HCIN-03, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y en el Concepto Técnico PARME No. 1027 del 28 de agosto de 2024.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, SE REQUIERE por una sola vez bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión HCIN-03, para que allegue el Complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado, como lo indica el Concepto Técnico PARME No. 1027 del 28 de agosto de 2024, en su numeral 3.3, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días</p>



					<p><i>contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se allega parcialmente o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO-. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión HCIN-03, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 1027 del 28 de agosto de 2024, por medio del cual se evaluó la Actualización al Programa de Trabajos y Obras – (PTO).</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCIN-03, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE por Estado a la sociedad RECURSOS ALUVIALES S.A.S Nit. 900.782.222-8, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p>
--	--	--	--	--	---



AUTO	L4671005	INVERDESARROLLO S.A.S.	10	18/11/2024	PARME NO. 1491 DE 2024.	<p><i>Una vez verificado el expediente de la Licencia de Explotación No. L4671005, se determina frente al titular INVERDESARROLLO S.A.S. lo siguiente:</i></p> <p><i>3.1. Requerir por última vez al titular de la Licencia de Explotación No. L4671005, de conformidad con los artículos 86 y 281 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, so pena del rechazo definitivo del Programa de Trabajos y Obras (PTO) allegado dentro del trámite de cambio de modalidad o régimen jurídico del título minero, para que a través de los medios tecnológicos dispuestos por la ANM para tal fin allegue el complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO), incluyendo de manera clara y expresa todos los ajustes, correcciones, adiciones y actualizaciones indicados en los numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.11, 3.12, 3.13 y 3.14 del Concepto Técnico de Evaluación de PTO No. 2023030225780 de 18/05/2023, acogido mediante Auto No. 2023080066410 de 27/06/2023, notificado por Estado No. 2545 de 04/07/2023. Además, de acuerdo con lo indicado en el referido Concepto Técnico de Evaluación de PTO No. 2023030225780 de 18/05/2023, el complemento al PTO aquí requerido debe incluir la estimación de recursos y reservas minerales existentes en el título minero con estricta sujeción a las condiciones y los lineamientos del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO), y en concordancia con lo prescrito en la Resolución No. 100 de 2020 de la ANM. Para lo anterior, se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este Auto, para que el titular aporte el complemento al PTO que se le requiere, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p>
------	----------	------------------------	----	------------	-------------------------	---



					<p><i>Parágrafo Primero: Se informa al titular de la Licencia de Explotación No. L4671005 que, conforme a los artículos 3 y 36 de la Ley 1437 de 2011, y para evitar dilaciones, errores o decisiones contradictorias, lo que aquí se requiere debe allegarse en un (1) solo documento unificado y organizado, que incluya tabla de contenido, planos y anexos en los términos de la Ley y el reglamento. Asimismo, la totalidad de los contenidos del documento técnico deben haber sido apropiadamente ajustados, corregidos, aclarados y actualizados, para conservar la coherencia e la integridad de este.</i></p> <p><i>Parágrafo Segundo: Se advierte al titular de la Licencia de Explotación No. L4671005 que, si una vez transcurrido el término concedido en este proveído, no ha allegado el complemento al PTO que le fue requerido, o este se allega extemporáneamente, o el mismo no cumple con todos los requisitos de Ley, entonces: por aplicación de los artículos 86 y siguientes de la Ley 685 de 2001 se rechazará definitivamente el PTO allegado; por aplicación del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 se declarará el desistimiento tácito y archivo del trámite de solicitud del derecho de preferencia del artículo 46 del Decreto 2655 de 1988; y por aplicación del mismo artículo 46 del Decreto 2655 de 1988 en el mismo acto se declarará la terminación de la Licencia de Explotación No. L4671005 por vencimiento de término desde el año 2017, sin que finalmente haya operado ni su prórroga, ni su conversión a contrato de concesión minera; esto, según lo explicado en la parte motiva de este Auto.</i></p> <p><i>3.2. Requerir por única vez al titular de la Licencia de Explotación No. L4671005, de conformidad con el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, el artículo 17 de</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>la Ley 685 de 2001 y el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, so pena de declarar el desistimiento tácito y el archivo del trámite de solicitud del derecho de preferencia para contratar establecido en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988 para efectos de cambio de modalidad del título minero; para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos por la ANM para tal fin allegue los siguientes documentos:</i></p> <p><i>a) Los documentos necesarios para el análisis de la capacidad legal del titular para suscribir la minuta de contrato de concesión, en concordancia con el artículo 6° y 8° de la Ley 80 de 1993: (i) certificado de existencia y representación legal de la sociedad titular – matrícula mercantil; (ii) Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la sociedad titular; (iii) copia del documento de identidad del representante legal de la sociedad titular; (iv) Estados financieros de la sociedad titular, acompañados de sus Notas y la certificación del contador público o revisor fiscal que los suscribe, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993, Ley 1314 de 2009 y el Decreto 2420 de 2015.</i></p> <p><i>b) Los documentos necesarios para verificar que el titular minero no se encuentra incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la ley general sobre contratación estatal que fueren pertinentes y la especial contemplada en el artículo 163 del Código de Minas: (i) Certificado ordinario de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación - SIRI de la sociedad titular; (ii) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RMNC del representante legal de la sociedad titular; (iii) Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia para el representante legal de la</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>sociedad titular; (iv) Certificado de Carencia de Antecedentes Fiscales del Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales -SIBOR- de la Contraloría General de la República, tanto del representante legal de la sociedad titular como de la sociedad en sí misma; (v) Certificado Ordinario de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación para el representante legal de la sociedad titular; (vi) Certificado REDAM del representante legal de la sociedad titular.</i></p> <p><i>c) Los documentos necesarios para la verificación de la vigencia de los documentos de identidad (persona natural) del representante legal de la sociedad titular: certificado de vigencia del documento de identidad del representante legal de la sociedad titular expedido por la Registraduría General de la Nación.</i></p> <p><i>Parágrafo: Para lo anterior, se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este Auto, para que el titular aporte toda la documentación que se le requiere, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.3. Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. T14302011, bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que a través de la plataforma del Sistema Integrado de Gestión Minera - ANNA MINERÍA presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2022, IV de 2023 y I, II de 2024. Para lo anterior, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este Auto, para que el titular aporte toda la documentación que se le requiere, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</i></p> <p>3.4. <i>Informar al titular de la Licencia de Explotación No. L4671005, que a través de este acto se acoge y da traslado del Concepto Técnico PARME No. 917 de 20/08/2024.</i></p> <p>3.5. <i>Informar al titular de la Licencia de Explotación No. L4671005 que todas las obligaciones que han sido allegadas a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – plataforma informática ANNA MINERÍA, serán evaluada en acto por separado que se verá reflejado en dicha plataforma.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	LEA-14552X	ALBERTO ARROYAVE HENAO	10	18/11/2024	PARME No. 1496 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero LEA-14552X, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero ALBERTO ARROYAVE HENAO:</i></p> <p>APROBACIONES:</p> <p>3.1 <i>APROBAR, por medio del presente acto, dentro del Contrato de Concesión LEA-14552X la siguiente obligación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>El pago del canon superficiario correspondiente</i>



					<p><i>a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el día 25 de enero de 2024, por un valor de \$140.867.</i></p> <p>REQUERIMIENTO:</p> <p>3.2. REQUERIR BAJO CADUCIDAD al titular minero ALBERTO ARROYAVE HENAO, titular del Contrato de Concesión N° LEA-14552X, de conformidad con lo establecido en el literal d), del artículo 112 de la Ley 685, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"><i>El pago por concepto de canon superficiario de la segunda correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de (\$139.538) M/CTE, más los intereses causados hasta el momento del pago.</i> <p>PARÁGRAFO. <i>El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p>3.3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero ALBERTO ARROYAVE HENAO., titular del Contrato de Concesión N° LEA-14552X, de conformidad con lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ol style="list-style-type: none"><i>Presentar a la Autoridad Minera un Plan de</i>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.</i></p> <p><i>2. El documento técnico aplicable Programa de Trabajos y Obras debe contener información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO según lo establecido en la Resolución 100 de 2020</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según el procedimiento establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° LEA-14552X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME N° 934 del 02 de octubre de 2024.</i></p> <p><i>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° LEA-14552X, sobre la obligación de presentar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería, las obligaciones de póliza minero ambiental y formatos básicos mineros anuales.</i></p> <p><i>3. INFORMAR a la titular frente al requerimiento realizado Auto No. 2023080402393 del 14 de noviembre de 2023, se dispuso a requerir bajo apremio de multa la presentación del PTO y el acto administrativo de otorgamiento del instrumento ambiental, la Vicepresidencia de Control y Seguimiento mediante acto administrativo separado se</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>pronunciará frente a estos incumplimientos.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	QCB-11461	GRUPO EMPRESARIAL GOMEZ CORENA S.A.S.	8	18/11/2024	PARME No. 1497 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero QCB-11461, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minero GRUPO EMPRESARIAL GOMEZ CORENA S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES:</p> <p><i>3.1 APROBAR, por medio del presente acto, dentro del Contrato de Concesión QCB-11461 las siguientes obligaciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 16 de agosto de 2024, por un valor de \$ 2.357.612.</i> <p>REQUERIMIENTO:</p> <p><i>3.2. REQUERIR BAJO CADUCIDAD a la sociedad titular minero GRUPO EMPRESARIAL GOMEZ CORENA S.A.S., titulares del Contrato de Concesión N° QCB-11461, de conformidad con lo establecido en el literal d), del artículo 112 de la Ley 685, para que</i></p>

					<p>presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El pago faltante por concepto de canon superficialario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de DOS MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$2.010.428) M/CTE, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</p> <p>3.3. REQUERIR BAJO CADUCIDAD a la sociedad titular minero GRUPO EMPRESARIAL GOMEZ CORENA S.A.S., titulares del Contrato de Concesión N° QCB-11461, de conformidad con lo establecido en el literal f), del artículo 112 de la Ley 685, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> La constitución de la Póliza Minero Ambiental para el título minero No. QCB-11461 por valor de \$194.999,98 amparando de la tercera anualidad de la etapa de exploración. <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>3.4. <i>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular minero GRUPO EMPRESARIAL GOMEZ CORENA S.A.S., titulares del Contrato de Concesión N° QCB-11461, de conformidad con lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</i></p> <p>1. <i>La presentación del Formato Básico Minero Anual 2023 en la plataforma de ANNA minería.</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según el procedimiento establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. <i>INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° QCB-11461 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME N° 1084 del 03 de septiembre de 2024.</i></p> <p>2. <i>INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° QCB-11461, sobre la obligación de presentar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera –ANNA Minería, las obligaciones de póliza minero ambiental y formatos básicos mineros anuales.</i></p> <p>3. <i>INFORMAR a la titular frente al requerimiento realizado mediante Auto No. 2023080400997 del 05 de octubre de 2023, se dispuso a requerir bajo apremio de multa la presentación del Formato Básico Minero del año 2022. Al revisar el expediente digital y la plataforma AnnA Minería, no se encontró ningún soporte de que el titular haya presentado el FBM Anual para el año 2022, la Vicepresidencia de Control y</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>Seguimiento mediante acto administrativo separado se pronunciará frente a estos incumplimientos.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	LCN-08281	<p>WILFER BUSTAMANTE DUQUE WILLIAM DE JESÚS GARCÍA CORRALES</p>	13	18/11/2024	<p>PARME No. 1498 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero LCN-08281, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros WILFER BUSTAMANTE DUQUE y WILLIAM DE JESÚS GARCÍA CORRALES:</i></p> <p>APROBACIONES:</p> <p><i>3.1 APROBAR, por medio del presente acto, dentro del Contrato de Concesión LCN-08281 las siguientes obligaciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Las regalías correspondientes al trimestre III del año 2020 toda vez que se encuentran bien liquidadas y los soportes de pago reposan en el expediente.</i> • <i>Las regalías correspondientes al trimestre I, II, III del año 2021 toda vez que se encuentran bien liquidadas y los soportes de pago reposan en el expediente.</i> • <i>Las regalías correspondientes a los trimestres I, II, IV del año 2022 toda vez que se encuentran bien</i>

				<p><i>liquidadas y los soportes de pago reposan en el expediente.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Las regalías correspondientes al I y III trimestre del año 2023 presentadas en cero.</i> <p>REQUERIMIENTO:</p> <p><i>3.2. REQUERIR BAJO CADUCIDAD a los titulares mineros WILFER BUSTAMANTE DUQUE y WILLIAM DE JESÚS GARCÍA CORRALES, titulares del Contrato de Concesión N° LCN-08281, de conformidad con lo establecido en el literal d), del artículo 112 de la Ley 685, para que presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>El pago por concepto de canon superficiario causado de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de ONCE MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$11.266.142) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.</i> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>3.3. REQUERIR BAJO CADUCIDAD a los titulares mineros WILFER BUSTAMANTE DUQUE y WILLIAM DE JESÚS GARCÍA CORRALES, titulares del</i></p>
--	--	--	--	---



					<p><i>Contrato de Concesión N° LCN-08281, de conformidad con lo establecido en el literal d), del artículo 112 de la Ley 685, para que presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>El pago por concepto de faltante de pago de regalías del III trimestre del año 2022 la suma de DOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$263.291) más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago.</i> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>3.4. REQUERIR BAJO CADUCIDAD a los titulares mineros WILFER BUSTAMANTE DUQUE y WILLIAM DE JESÚS GARCÍA CORRALES, titulares del Contrato de Concesión N° LCN-08281, de conformidad con lo establecido en el literal d), del artículo 112 de la Ley 685, para que presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>Presentar el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías junto con su comprobante de pago correspondiente al IV trimestre del año 2021.</i> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p>3.5. REQUERIR BAJO CADUCIDAD a los titulares mineros WILFER BUSTAMANTE DUQUE y WILLIAM DE JESÚS GARCÍA CORRALES, titulares del Contrato de Concesión N° LCN-08281, de conformidad con lo establecido en el literal d), del artículo 112 de la Ley 685, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Presentar el comprobante de pago del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2024.</i> <p>PARÁGRAFO. <i>El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p>3.6. REQUERIR BAJO CADUCIDAD a los titulares mineros WILFER BUSTAMANTE DUQUE y WILLIAM DE JESÚS GARCÍA CORRALES, titulares del Contrato de Concesión N° LCN-08281, de conformidad con lo establecido en el literal d), del artículo 112 de la</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Ley 685, para que presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Presentar el comprobante de pago del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y IV del año 2023.</i> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>3.7. REQUERIR BAJO CADUCIDAD a los titulares mineros WILFER BUSTAMANTE DUQUE y WILLIAM DE JESÚS GARCÍA CORRALES, titulares del Contrato de Concesión N° LCN-08281, de conformidad con lo establecido en el literal d), del artículo 112 de la Ley 685, para que presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Presentar el comprobante de pago del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2024.</i> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>3.8. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares mineros WILFER BUSTAMANTE DUQUE y WILLIAM DE JESÚS GARCÍA CORRALES, titular del Contrato de Concesión N° LCN-08281, de conformidad con lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Presentar el complemento del Programa de Trabajos y Obras en donde se determine la proyección de actividades para el área que se otorgó para exploración adicional. De conformidad a lo descrito en el Concepto Técnico No 2022030044510 del 25 de febrero de 2022.</i> <i>2. La presentación del Formato Básico Minero Anual 2023 en la plataforma de ANNA minería.</i> <i>3. La presentación nuevamente del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV del año 2020 toda vez que presenta inconsistencia en los meses que se declaran (agosto, julio, septiembre) en relación con el periodo que se está declarando (IV trimestre).</i> <i>4. La presentación de los certificados de origen de los trimestres II y IV del año 2023.</i> <i>5. Presentar el documento "Metodología de Control a la Producción" implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: • Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control • Metodología de muestreo (cuando aplique) • Control de inventarios (cuando aplique) • Variables para el cálculo de la producción • Sistema de consolidación de datos.</i> <i>6. Presentar la actualización de la información de</i>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO en el instrumento técnico aplicable el cual se encuentra establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.</i></p> <p><i>7. La actualización o modificación de la licencia ambiental en relación con la adición de mineral de arcillas misceláneas otorgada mediante Resolución No 2016060005010 del 28 de marzo de 2016 toda vez que la actual licencia fue otorgada para explotación de carbón.</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° LCN-08281 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME N° 904 del 20 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>2. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° LCN-08281, sobre la obligación de presentar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera –ANNA Minería, las obligaciones de póliza minero ambiental, formatos básicos mineros anuales y regalías.</i></p> <p><i>3. INFORMAR a la concesionaria que la póliza minero ambiental radicada mediante evento número 614800 y radicado y radicado número 101290-0, el titular minero radico el 26 de agosto de 2024, presentado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería, será evaluado y se emitirá el pronunciamiento jurídico y técnico en acto</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>independiente a que haya lugar, a través del mencionado sistema.</i></p> <p>4. <i>INFORMAR a la titular frente al requerimiento realizado en el Auto No 2019080006116 del 11/09/2019 y Auto No 2021080002317 del 08/06/2021 sobre la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2019 y Formato Básico Anual 2019 y frente al incumplimiento en el requerimiento realizado en el Auto No 2022080097150 del 15/07/2022 en relación con la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021, la Vicepresidencia de Control y Seguimiento mediante acto administrativo separado se pronunciará frente a estos incumplimientos.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	T443005	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	4	18/11/2024	<p>PARME NO. 1495 DE 2024.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>3.1 <i>Informar al titular del Contrato de Concesión No. T443005, que a través de este acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 1065 de 30/08/2024.</i></p> <p>3.2 <i>Informar al titular del Contrato de Concesión No.</i></p>

						<p><i>T443005 que las obligaciones allegadas a través de la plataforma ANNA MINERÍA serán evaluadas en acto por separado que se verá reflejado en dicha plataforma.</i></p> <p><i>3.3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. T443005, que, en acto administrativo por separado, se resolverá la solicitud de renuncia al título minero por agotamiento de reservas minerales impetrada mediante radicado No. 2021010514449 del 28 de diciembre de 2021.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	TFQ-09451	UNIÓN DE SOLUCIONES MINERAS S.A.S.	7	18/11/2024	PARME No. 1499 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión TFQ-09451, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros la sociedad UNIÓN DE SOLUCIONES MINERAS S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p><i>3.1. REQUERIR a la sociedad UNIÓN DE SOLUCIONES MINERAS S.A.S., titular del Contrato de Concesión TFQ-09451, de conformidad con lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</i></p>



					<p>1. El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, un valor de \$ 2.021.357, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>2. El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$ 2.343.867, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>3. Presentar mediante el aplicativo ANNA Minería del Formato Básico Mineros – FBM correspondiente al Año 2023, junto con el plano de avance de labores actualizado para el periodo reportado.</p> <p>4. Presentar la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero No. TFQ-09451 a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de \$ 194.999,985 amparando de la etapa de exploración tercera anualidad.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión TFQ-09451, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME N° 1050 del 29 de agosto de 2024.</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión TFQ-09451 sobre la obligación de presentar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera –ANNA Minería, las obligaciones de póliza minero ambiental y los formatos básicos mineros anuales.</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad titular, que La Vicepresidencia de control y seguimiento en acto administrativo aparte, se pronunciará sobre la caducidad del contrato de concesión por no tener constituida la póliza minero ambiental y el pago del</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>canon de la segunda anualidad.</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	RIR-11281	COMMODITIES DE ANTIOQUIA S.A.S	8	19/11/2024	PARME No. 1502 DE 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero RIR-11281, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad COMMODITIES DE ANTIOQUIA S.A.S:</i></p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p><i>1. APROBAR el pago por concepto de canon superficial correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE para el Contrato de Concesión No. RIR-11281, por un valor de \$1.739.695 más los intereses causados hasta la fecha de pago.</i></p> <p><i>2. APROBAR el pago por concepto de canon superficial correspondiente a la SEGUNDA ANUALIDAD de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE para el Contrato de Concesión No. RIR-11281, por un valor de \$2.021915, más los intereses causados hasta la fecha de pago.</i></p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p>



					<p>3.2.1. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que a la sociedad CONMODITIES DE ANTIOQUIA S.A.S, con Nit. 901.374.966-2, en su calidad de beneficiario del título minero RIR-11281, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (387.459) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de Concepto y periodo de la obligación económica.</p> <p>En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a los titulares mineros, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$) 387.459) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Concepto y periodo de la obligación económica.</p> <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.2.2. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que a la sociedad CONMODITIES DE ANTIOQUIA S.A.S, con Nit. 901.374.966-2, en su calidad de beneficiario del título minero RIR-11281, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$2.265.939,) más los intereses que se causen hasta</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>el momento de su pago efectivo, por concepto de Concepto y periodo de la obligación económica.</i></p> <p><i>En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a los titulares mineros, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$2.265.939,) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Concepto y periodo de la obligación económica.</i></p> <p><i>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>3.2.3. REQUERIR: Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. RIR-11281 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el Formato Básico Mineros – FBM correspondiente al Año 2023, junto con el plano de avance de labores actualizado para el periodo reportado, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p><i>3.2.4. REQUERIR: Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. RIR-11281 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente la licencia ambiental o el estado del trámite expedido por la respectiva autoridad minera, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.3.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. RIR-11281 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME N°1364 del 07 de octubre de 2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HINC-04	CGL BERLÍN S.A.S.	5	19/11/2024	<p>PARME NO. 1503 DE 2024.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p><i>3.1 Informar al titular del Contrato de Concesión No. HINC-04, que a través de este acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 945 de 22/08/2024.</i></p> <p><i>3.2 Informar al titular del Contrato de Concesión No.</i></p>



					<p><i>HINC-04 que las obligaciones allegadas a través de la plataforma ANNA MINERÍA serán evaluadas en acto por separado que se verá reflejado en dicha plataforma.</i></p> <p><i>3.3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. HINC-04, que, en acto administrativo por separado, se resolverá la solicitud de suspensión temporal de obligaciones del título minero impetrada mediante Evento No. 571582 y Radicado No. 96043-0 de 17 de mayo de 2024 de la plataforma ANNA MINERÍA.</i></p> <p><i>3.4. Advertir al titular del Contrato de Concesión No. HINC-04 que, de no ser concedidas la o las solicitudes de suspensión temporal de obligaciones del título minero indicadas en el numeral anterior, se entenderá que el título minero se encuentra activo desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la última suspensión temporal de obligaciones que fue declarada mediante Resolución ejecutoriada y en firme, y por tanto el titular deberá ponerse al día en el cumplimiento de las distintas obligaciones legales y contractuales inherentes al título minero (jurídicas, técnicas y económicas) en los términos del Concepto Técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>H6235005</p>	<p>NEGOCIOS MINEROS S.A.S.</p>	<p>10</p>	<p>19/11/2024</p>	<p>PARME NO. 1504 DE 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente de la Contrato de Concesión No. H6235005, se determina frente al titular NEGOCIOS MINEROS S.A.S. lo siguiente:</i></p> <p>APROBACIONES:</p> <p><i>3.1. Aprobar dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. H6235005 los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de oro y plata de los siguientes periodos, dado que no hubo producción y se evidencia que fueron presentados oportunamente y se encuentran debidamente firmados según indica el Concepto Técnico PARME No 1276 de 23/09/2024:</i></p> <p><i>Trimestres I, II, III y IV de 2023. Trimestres I y II de 2024.</i></p> <p><i>3.2. Aprobar dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. H6235005 y de acuerdo con lo consignado en el Concepto Técnico PARME No 1276 de 23/09/2024 el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre 27/01/2018 y 26/01/2019, allegado por el titular el 25/01/2024 por un valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$87.292.157).</i></p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p><i>3.3. De esta evaluación se tiene que NEGOCIOS MINEROS S.A.S., identificada con NIT. 811.041.103-8, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. H6235005, adeuda a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, identificada con NIT.900.500.018-2,</i></p>
-------------	-----------------	------------------------------------	-----------	-------------------	-----------------------------------	---



					<p><i>la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$44.788.493), más los intereses causados desde la fecha de su exigibilidad el día 26/01/2016 hasta la fecha en que se realice el pago efectivo, por concepto de pago del canon superficiario de quinta anualidad de la etapa de exploración (prórroga). En consecuencia, se procede a requerir al titular del Contrato de Concesión No H6235005, bajo causal de caducidad, de conformidad con los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con los artículos 230 y siguientes de la Ley 685 de 2001, para que según lo indicado en el Concepto Técnico PARME No 1276 de 23/09/2024 proceda a allegar el comprobante del pago por concepto del canon superficiario de la QUINTA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN (PRÓRROGA), por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$44.788.493), más los intereses causados desde la fecha de su exigibilidad el día 26/01/2026 hasta la fecha en que se realice el pago efectivo, según lo dispuesto en el artículo 1653 y siguientes del Código Civil. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.4 De esta evaluación se tiene que NEGOCIOS MINEROS S.A.S., identificada con NIT. 811.041.103-8, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. H6235005, adeuda a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, identificada con NIT.900.500.018-2, la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$47.923.773), más los intereses causados desde la fecha de su exigibilidad el día 26/01/2017 hasta la fecha en que se realice el pago efectivo, por concepto de pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. En consecuencia, se procede a requerir al titular del Contrato de Concesión No. H6235005, bajo causal de caducidad, de conformidad con los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con los artículos 230 y siguientes de la Ley 685 de 2001, para que según lo indicado en el Concepto Técnico PARME No 1276 de 23/09/2024 proceda a allegar el comprobante del pago por concepto del canon superficiario de la PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$47.923.773), más los intereses causados desde la fecha de su exigibilidad el día 26/01/2017 hasta la fecha en que se realice el pago efectivo, según lo dispuesto en el artículo 1653 y siguientes del Código Civil. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.5. De esta evaluación se tiene que NEGOCIOS MINEROS S.A.S., identificada con NIT. 811.041.103-8, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. H6235005, adeuda a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, identificada con NIT.900.500.018-2, la suma de CUATROCIENTOS TRECE PESOS MONEDA LEGAL (\$413), más los intereses causados</p>
--	--	--	--	--	---

				<p>desde la fecha de su exigibilidad el día 26/01/2019 hasta la fecha en que se realice el pago efectivo, por concepto de pago del faltante del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. En consecuencia, se procede a requerir al titular del Contrato de Concesión No. H6235005, bajo causal de caducidad, de conformidad con los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con los artículos 230 y siguientes de la Ley 685 de 2001, para que según lo indicado en el Concepto Técnico PARME No. 1276 de 23/09/2024 proceda a allegar el comprobante del pago por concepto del faltante del canon superficiario de la TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por la suma de CUATROCIENTOS TRECE PESOS MONEDA LEGAL (\$413), más los intereses causados desde la fecha de su exigibilidad el día 26/01/2019 hasta la fecha en que se realice el pago efectivo, según lo dispuesto en el artículo 1653 y siguientes del Código Civil. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.6. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. H6235005, bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con los artículos 85, 204 y 205 de la Ley 685 de 2001, el artículo 8 parágrafo de la Resolución No. 209 de 14/04/2015 y las demás normas jurídicas aplicables, para que a través de los medios dispuestos por la ANM para tal fin, allegue: (i) copia del acto administrativo ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga Licencia Ambiental para el proyecto minero a desarrollar o, (ii) en su defecto, certificado con fecha de expedición no</p>
--	--	--	--	--

					<p>superior a noventa (90) días proferido por la susodicha autoridad ambiental donde se indique el estado actual del trámite de la mencionada licencia ambiental. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>3.7. Informar al titular de la Contrato de Concesión No. H6235005, que a través de este acto se acoge y da traslado del Concepto Técnico PARME No 1276 de 23/09/2024.</p> <p>3.8. Informar al titular de la Contrato de Concesión No. H6235005 que todas las obligaciones allegadas a través del Sistema de Gestión Integral Minera – plataforma ANNA MINERÍA serán evaluadas en acto por separado que se verá reflejado en dicha plataforma.</p> <p>3.9. Informar al titular de la Contrato de Concesión No. H6235005 que, en este momento, la ANM y la Gobernación de Antioquia se encuentran adelantando un proceso de empalme financiero, razón por la cual no se están realizando reconocimientos de abonos en cuenta o de compensaciones de saldos respecto de expedientes de títulos mineros que provengan de la Gobernación de Antioquia. No obstante, una vez superado este proceso de empalme financiero y se pueda verificar que dicho abono en cuenta o saldo a favor sí se encuentra disponible, se procederá a la transacción a que haya lugar, y se actualizará la información del estado de cuenta de las</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>contraprestaciones económicas del presente Título Minero.</i></p> <p><i>3.10. Informar al titular de la Contrato de Concesión No. H6235005 que, una vez obtenga la aprobación del instrumento ambiental y el instrumento técnico minero pertinente, y antes del inicio de actividades de construcción y montaje o de explotación, deberá allegar el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	SF -96	NOLBERTO ENRIQUE LOPERA LOPERA	3	19/11/2024	PARME No. 1505 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización No. SF-96, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero Nolberto Enrique Lopera Lopera:</i></p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>4. INFORMAR. Al titular del subcontrato de formalización No. SF- 96, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 1371.</i></p> <p><i>5. INFORMAR. El título minero subcontrato de formalización No. SF- 96 se encontraba al día con sus</i></p>

						<p><i>obligaciones al momento de presentar la solicitud de renuncia.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.</i></p>
AUTO	507612	AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S	5	19/11/2024	PARME No. 1506 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital de la autorización temporal No. 507612, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S:</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>4. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. 507612, para que alleguen a esta dependencia, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres, II, III IV del año 2023.</p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p>5. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. 507612, para que alleguen a esta dependencia, el Formulario para la Declaración</p>



					<p><i>de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II y III del 2024</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p><i>6. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. 507612, para que alleguen a esta dependencia, la Metodología de Control a la Producción.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>7. INFORMAR. Al titular de la Autorización Temporal No. 507612, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 1373.</i></p> <p><i>8. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. 507612 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento del Auto PARME 772 del 28 de diciembre de 2023, notificada a través de la constancia de Estado No. 69 del 29 de diciembre de 2023.</i></p>
--	--	--	--	--	---



						<p>9. <i>INFORMAR al titular la Autorización Temporal No. 507612, que para poder proceder con la renuncia presentada Mediante el radicado AnnA Minería No. 99256 del 18 de julio de 2024 es necesario que el titular se encuentre al día con las obligaciones causadas al momento de la renuncia.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	SF -73	CADANTA S.A.S	6	19/11/2024	PARME No. 1507de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización No. SF- 73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CADANTA S.A.S:</i></p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p><i>4. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes los trimestres II de 2021, IV de 2022, I y II del año 2023, allegados en cero “0”.</i></p> <p><i>5. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</i></p> <p><i>6. APROBAR el Formulario para la declaración de</i></p>



					<p><i>Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre II de 2020.</i></p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>7. REQUERIR bajo casual de terminación al titular del subcontrato de formalización No. SF- 73, para que alleguen a esta dependencia, la licencia ambiental o estado del tramite</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE CAUSAL DE TERMINACIÓN, de conformidad con el artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</i></p> <p><i>8. REQUERIR bajo casual de terminación al titular del subcontrato de formalización No. SF- 73, para que alleguen a esta dependencia los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2023.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE CAUSAL DE TERMINACIÓN, de conformidad con el artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</i></p> <p><i>9. REQUERIR bajo casual de terminación al titular del subcontrato de formalización No. SF- 73, para que alleguen a esta dependencia los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los meses de enero, febrero, abril y mayo de 2024</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE CAUSAL DE TERMINACIÓN, de conformidad con el artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</i></p> <p><i>10. REQUERIR bajo casual de terminación al titular del subcontrato de formalización No. SF- 73, para que alleguen a esta dependencia la a reconciliación de recursos y reservas minerales.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE CAUSAL DE TERMINACIÓN, de conformidad con el artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</i></p> <p><i>11. REQUERIR al titular del subcontrato de formalización No. SF- 73, para que alleguen a esta dependencia una relación precisa de los valores liquidados con los pagos efectuados correspondientes por un valor de \$199.186.475.</i></p> <p><i>12. REQUERIR al titular del subcontrato de formalización No. SF- 73, para que alleguen a esta dependencia el documento “Metodología de Control a la Producción”</i></p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>13. INFORMAR. Al titular del subcontrato de formalización No. SF- 73, que a través del presente</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 1295.</p> <p>14. INFORMAR Al titular del subcontrato de formalización No. SF- 73, que no se evidencia las correcciones del Formato Básico Minero-FBM correspondiente a la Anualidad 2021, requerido previamente mediante Auto No. 2023080053006 del 22 de marzo de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.</p>
AUTO	QHA-09301	CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.	5	20/11/2024	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. QHA-09301, se realizan las siguientes:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.2 INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. QHA-09301, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 1181 del 13 de septiembre de 2024.</p> <p>3.3 CONTINUAR con el trámite de notificación personal de la Resolución No. 2023060353358 del 13 de diciembre de 2023, por medio de la cual se declaró la terminación de la Autorización Temporal No. QHA-09301, para la explotación de una fuente de Materiales de Construcción.</p> <p>3.4 INFORMAR al beneficiario de la Autorización</p>

						<p><i>Temporal No. QHA-09301, que una vez cobre firmeza la citada resolución, se remitirá el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H5913005	CNC ENTERPRISE S.A.S.	11	20/11/2024	PARME No. 1509 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero H5913005, se realizan las siguientes:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.2 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Acto Administrativo expedido por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- CORANTIOQUIA, Oficina Territorial Tahamies en el cual se apruebe la cesión de la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación por medio de la Resolución No.160TH- 1601-12442 del 19 de enero de 2015, del señor Carlos Arturo Rojas Mazo a favor de la sociedad CNC ENTREPRISE S.A.S.</i> <i>Acto Administrativo expedido por la</i>

					<p><i>Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- CORANTIOQUIA, Oficina Territorial Tahamies en el cual se otorgue la Licencia Ambiental Global de la integración de los Contratos de Concesión N°H5913005 y N°7714 según lo dispuesto en la Resolución N°2017060090017 del 30 de junio de 2017 notificada por Edicto del 30 de julio del 2017 o en su defecto el estado del trámite ante la Corporación.</i></p> <p><i>3.3 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Informe de la Metodología de Control a la Producción, implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado conforme lo indicado en el numeral 3.9 del apartado de “conclusiones y recomendaciones” del concepto técnico PARME No. 1041 del 29 de agosto de 2024 y de conformidad con el artículo 100 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas,</i> <p><i>3.4 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente pruebas del cumplimiento de las siguientes instrucciones impuestas como medidas preventivas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Implementar protección anti caída en el tambor T4 y en el tambor T9.</i> <i>• Mejorar el sistema de drenaje ya que hay</i>
--	--	--	--	--	---



					<p>zonas donde no hay cunetas.</p> <ul style="list-style-type: none">• Mantener extintor en todo momento en el polvorín, ya que al momento de la visita no había, Implementar tableros de control de gases al interior de la mina en puntos estratégicos.• Adquirir medidor de 6 gases para poder cumplir con la medición de estos como indica la norma.• Acondicionar y dotar el refugio de acuerdo a la normatividad vigente, Implementar señalización reflectiva dentro del socavón. <p>3.5 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificado de origen correspondiente al IV trimestre de 2023.• Certificado de origen correspondiente al I y II trimestre de 2024. <p>3.6 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los Formatos Básicos Mineros Anuales - FBM 2014,2015,2016,2017,2018 y 2019 y las respectivas correcciones de los Formatos Básicos mineros anuales 2019, 2021 y 2022, conforme el numeral 3.3 del apartado de "Conclusiones y Recomendaciones" del Concepto Técnico PARME No. 1041 del 29 de agosto de 2024.
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">• <i>Los Formatos Básicos Mineros - FBM semestrales 2013,2014,2017 y 2019 .</i> <p><i>3.7 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III del año 2023</i> <p><i>3.8 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>El Plan de Trabajos y Obras (PTO) actualizado de conformidad con el artículo No. 5 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 y con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO.</i> <p><i>3.9 Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112, literal d, y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto subsane la falta que se le imputa y presente:</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">• <i>Soportes de pago de los formularios de liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2022, II trimestre 2023.</i>• <i>Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2023 con su respectivo soporte de pago.</i>• <i>Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2024 con su respectivo soporte de pago.</i> <p><i>3.10 Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112, literal f), y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto subsane la falta que se le imputa y presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>La póliza minero ambiental de acuerdo a las especificaciones citadas en el numeral 2.2.1 del presente Concepto Técnico PARME No. 1041 del 29 de agosto de 2024, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería.</i> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.11 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No H5913005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 1041 del 29 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>3.12 SE REMITE el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de la minuta del Contrato de Concesión Integrado No. H5913005, celebrado entre la Gobernación de Antioquia y la sociedad CNC ENTERPRISE S.A.S.</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>3.13 <i>INFORMAR</i> que según el Sistema Integral de Gestión – Anna Minería y conforme el requerimiento aquí efectuado, no se encuentra vigente una Póliza de Cumplimiento que respalde el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas, ni la caducidad del título, por tal motivo, no es posible comunicar el presente Acto Administrativo a la Compañía Aseguradora.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

: DANIELA MARÍN MONSALVE

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **21 DE NOVIEMBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INÉS RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM